



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1617

Bogotá, D. C., miércoles, 3 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 59 DE 2025 SENADO

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje a la Policía Nacional, la declaran patrimonio de los colombianos y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., agosto 29 de 2025.

Doctor

ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ

Presidente Mesa Directiva

Comisión Segunda Constitucional Permanente

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República al proyecto de ley No. 059 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Honorable Senado de la República, por su digno conducto, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado al proyecto de ley No. 059 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO

PROYECTO DE LEY No. 059 DE 2025 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto de ley es de iniciativa congresional. Fue radicado en la Secretaría General del Senado el 29 de julio de 2025 y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1416 de 2025 Senado.

Mediante oficio CSE-CS-0443-2025 del 15 de agosto de 2025, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente notificó la designación del ponente.

La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1459 de 2025 Senado.

En sesión del martes 26 de agosto de 2025, la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado discutió y aprobó el proyecto en primer debate, sin modificaciones al texto propuesto.

II. OBJETO

La presente ley tiene como objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan homenaje a la Policía Nacional de Colombia, declarando dicha institución como "Patrimonio de los Colombianos", en reconocimiento a su invaluable contribución en la construcción, consolidación y protección de la sociedad colombiana, a través de su servicio permanente y despliegue de capacidades en todo el territorio nacional.

La presente iniciativa, busca reconocer el papel preponderante de la Policía Nacional, bajo el entendimiento que la labor policial se ha concebido no solo como un componente del aparato de control social formal de cualquier Estado que tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Ley y perseguir el delito, sino además como un mediador de conflictos hacia la integración social - vista desde la perspectiva de la interacción de diferentes individuos que construyen acervos culturales y definen identidad.

III. ARTICULADO

El articulado del proyecto de ley está conformado por cinco (5) artículos, incluyendo su vigencia, así:

ARTÍCULO 1º. Objeto.

ARTÍCULO 2º. Honores

ARTÍCULO 3º. Declaratoria

ARTÍCULO 4º. Conmemoración

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS De acuerdo con el autor, a la par del avance de todas las sociedades, es vital que existan códigos de conducta y comportamiento que garanticen el bienestar y sana convivencia entre quienes hacen parte de ellas, no solo para facilitar la vida en armonía y el desarrollo de todas las personas, sino porque su observancia y acatamiento permiten que la historia de los pueblos se nutra de las relaciones que se suscitan alrededor de las diferentes circunstancias. En Colombia y desde tiempos anteriores a su conformación como República, ha existido el componente “policia” para acompañar los diferentes escenarios de la vida común, convirtiéndose no solo en un agente representativo del Estado sino en ese actor permanente en la historia nacional, que, superando las expectativas del cumplimiento del deber, ha forjado una relación inseparable con los cogobernados, lo que indiscutiblemente tiene injerencia directa en la memoria del país. El valor de su participación en la consolidación de la democracia ha sido preponderante, no solo desde la perspectiva de su apoliticidad - elemento indispensable en la salvaguarda de la institucionalidad y ruta de apoyo durante las crisis vividas a lo largo de los años -, sino desde el significativo aporte a la construcción de la seguridad, entendida bajo los parámetros del entendimiento, tolerancia y diálogo como facilitadores de la coexistencia entre todas las personas y sus esferas de desarrollo. A lo largo de la historia colombiana, han existido eventos de ruptura del orden constitucional que han introducido cambios en el régimen político, conllevando múltiples situaciones en las que la mediación policial ha logrado recuperar el orden social y emprender la restauración de valores en la Nación. Producto de estos procesos de deconstrucción, se ha considerado por los gobiernos y el pueblo, que la Policía Nacional debía tener un rol esencial con el fin de garantizar los derechos y libertades públicas como fundamento para la paz y tranquilidad de los colombianos. Este reconocimiento del protagonismo de la Institución en el desarrollo de los nuevos procesos, ha conducido a que cada vez se le otorgara mayor relevancia en la vida nacional, de tal forma que fuera reconocida como una institución de capital importancia para la sociedad en general. Conforme este escenario evolutivo, la Policía Nacional de Colombia - institución insigne en el cuidado y protección de los habitantes del territorio nacional, históricamente se ha comprometido de forma categórica con la salvaguarda de las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades, no solo porque constituye el núcleo esencial de la misión constitucional, sino porque inmersa en su naturaleza preventiva y de contenido eminentemente social, se visibiliza la exigencia de velar por la conservación de los múltiples entornos para la adecuada práctica de aquellos. En este escenario, su labor anticipativa ha resultado de vital importancia no solo para evitar la comisión de delitos de diversa índole, sino para crear unas mejores circunstancias que redunden prospectivamente en quienes gozan de su amparo, atendiendo el panorama mundial y las necesidades expresas del país. Así las cosas y para visibilizar tan invaluable labor y su impacto en la consolidación de la República de Colombia, se desarrollarán en este acápite: i) una breve reseña histórica; ii) una referencia a los símbolos de la Policía Nacional; iii) un enfoque de capacidades actuales; iv) una referencia de hitos destacados, premios y reconocimientos. 1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA	La historia de la Policía Nacional, se remonta a la época de la Colonia cuando por orden de los Reyes Católicos se estableció un servicio especial de vigilantes con el nombre de “Alguaciles”, quienes se encargaban de perseguir a los malhechores y prestaban el servicio de policía. Luego en 1871, durante el gobierno del Virrey de Santafé de Bogotá, Don José de Espeleta, se conformó una “Junta de Policía”, compuesta por Primo Groot, José María Lozano y Antonio Nariño, quienes tenían bajo su mando a un grupo de Alguaciles llamados “Serenos”, encargados de apagar los faroles de luz, recorrer las calles y anunciar la hora.³ Posterior a ello y una vez conformada la República de Colombia a partir de 1886, se instauró un régimen centralista que buscaba consolidar el poder en las autoridades e instituciones de índole nacional, toda vez que la conformación por estados que se tenía desde el virreinato español, distribuía las competencias entre las provincias permitiendo con ello entre otros poderes, contar con policías locales (departamentales y municipales) que regulaban principalmente los asuntos de convivencia en esos territorios. Al cabo de algunos años, Carlos Holguín Mallarino como Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en Inglaterra y en España, en sus viajes por el mundo, observó la organización del ramo de policía. Al regresar al país y desempeñar el Ministerio de Gobierno en el gabinete del presidente Rafael Núñez puso todo su empeño en la creación de esta Institución. En la memoria que envió al congreso de 1888 sobre sus labores expuso: <i>“Deseo que le consagréis preferente atención al importante ramo de la policía, que en todos los países civilizados se considera como uno de los agentes más poderosos para el buen gobierno de los pueblos. En Europa, como en los Estados Unidos, es objeto de gran esmero y minucioso cuidado la organización de estos cuerpos, porque ellos son la avanzada, por decirlo así, de los ejércitos para la conservación de la paz pública y la tranquilidad social, al mismo tiempo que fuerza imponderable para todo lo que tiene que ver con la moralidad y las buenas costumbres”. “Tan delicadas funciones requieren, por parte de quienes las desempeñan, dotes especiales, de suerte que los empleados superiores, por ejemplo, deben ser hombres de reconocida probidad, de talento, de no mediana instrucción, leales, enérgicos y activos, y sus servicios deben estar debidamente remunerados. El buen agente de policía está llamado a prestar a la sociedad innumerables y oportunos servicios, pues su misión es de las más nobles. Él debe ser el protector de las personas especialmente de los débiles; de su vida, de su propiedad de su honor y sus esfuerzos, aumentando el prestigio de la autoridad, dan honra al Gobierno a quien sirven”.⁴</i> Habiendo recibido tal solicitud, el Congreso de la República acogió el pensamiento del titular de la cartera de Gobierno y expidió la Ley 23 de 1890 por medio de la cual se concedieron múltiples autorizaciones al Gobierno para organizar asuntos nacionales entre ellos, el establecimiento, organización y sostenimiento de un Cuerpo de Policía para lo cual se dispuso contratar al Comisario Francés JUAN MARIA MARCELINO GILLIBERT LAFORGUE⁵, quien más adelante ostentaría el cargo de Director General de la Policía Nacional. Es así que bajo el mandato legal referenciado, se expidió el Decreto 1000 de 1891 “Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional”, cuya labor principal sería la de encargarse de los servicios de orden y seguridad en la capital de la República; dicho compendio normativo dispuso además que como condiciones para hacer parte de dicho estamento se requería entre otros requisitos “estar en pleno goce de los derechos de ciudadano”, “no haber sido condenado a sufrir pena corporal”,
“tener complexión robusta, sin vicio alguno orgánico” y “poseer maneras cultas y carácter firme y suave”. Con el claro propósito de cumplir con la labor encomendada, se dispuso también que a partir de la entrada en funcionamiento del citado cuerpo de policía nacional, quedarían eliminadas las entidades conocidas como policías departamentales, municipales y cuerpos de serenos, así como que en el reglamento que lo regulara, se determinarían <u>las funciones a desarrollar en materia de conservación de la tranquilidad social, el auxilio a las autoridades nacionales, departamentales y municipales siempre que se las desobedezca o falte al respeto, al igual que en torno a la protección a las personas y a las propiedades, a la moralidad pública, al aseo y ornato de la población, para finalmente definir los medios que debían emplearse para prevenir los delitos o faltas, perseguir a los delincuentes e impedir que se turbe el orden en las calles, plazas, parques, paseos, teatros y demás espectáculos permitidos.</u>⁶ (subrayas fuera de texto) Por su parte y con el direccionamiento del Comisario GILLIBERT LAFORGUE, se seleccionó cuidadosamente el personal (450 hombres) y en enero de 1892, se dio inicio a las labores de la Policía Nacional con un desfile ante el Presidente Carlos Holguín, su Gabinete Ministerial, otras autoridades y una gran multitud de ciudadanos. Estos primeros funcionarios se encargaban de la prevención y de la represión de los delitos; del descubrimiento de los planes de los enemigos del Gobierno; la ubicación de los prófugos de la justicia; el control del tránsito de los carruajes; el encendido de los faroles de petróleo que alumbraban la ciudad y de la extinción de los incendios; así mismo, estaban pendientes del aseo de las calles, anunciaban con silbatos las horas de la noche y recogían a vagos y niños desamparados, entre otras labores.⁷ Transcurridas dos décadas después de su fundación, surge un brillante e inolvidable Policía, el Doctor Gabriel González López, llamado “Director Excepcional”, por la admirable obra realizada de transformación Institucional con grandes desarrollos y adelantos, entre otros, la creación de la Banda Sinfónica, la Revista de la Policía, la Caja de Ahorros, el Auxilio Mutuo, la Policía de Fronteras, el Cuerpo de Zapadores, la Biblioteca, el Museo Criminal, la Escuela de Detectives y otras más. Como homenaje a su memoria se creó la Escuela de Policía “Gabriel González” en el municipio del Espinal Tolima.⁸ Sin perjuicio de lo anterior, es solo hasta el periodo comprendido entre 1891 y 1948 (bajo la Constitución Política de 1886, de la cual valga la pena destacar no consagraba en su cuerpo normativo una disposición referente al cuerpo de Policía Nacional) que comienza el proceso de unificación y ordenamiento del cuerpo policial en estricto sentido, en donde se destacan los esfuerzos del presidente Rafael Reyes por la fundación de la Comisaría de Policía Judicial, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional y cuya importancia yace en la investigación de los diferentes delitos.⁹ Lapso en el que valga la pena mencionar, su dependencia orgánica transitó entre los Ministerios de Gobierno y Guerra (hoy Interior y Defensa respectivamente) Durante este periodo y particularmente a partir de 1926, resulta imperioso destacar del proceso de innovación y adecuación a las realidades sociales, que se realizó una fecunda actividad en la reorganización de la Policía con énfasis en Policía Judicial y los sistemas dactiloscópicos y de identificación antropométrica, en las relaciones internacionales en especial con países que tuvieran	tratado de extradición con Colombia, la creación de la sección de extranjeros, el envío en comisión de estudios al exterior de funcionarios de Policía Nacional, el mejoramiento notable del Bienestar Social, las dotaciones y el incremento salarial. En 1927, se reorganizó la Institución y se suprimieron las denominaciones de resguardos, Gendarmería y Guardia Civil, reforzando el concepto de Policía. Posteriormente en la época de 1938 a 1942, el proceso se distinguió por la reglamentación de todas las actividades operativas y administrativas de la Institución que le dieron estabilidad y seguridad jurídica; se gestionó en gran parte la construcción, terminación e inauguración de la Escuela Nacional de Policía General Santander, que marcó un momento decisivo de organización y progreso que influyó notablemente en la formación de la Policía bajo principios, normas y doctrina policial propias, que se aplicaron en toda la Nación,¹⁰ siempre surcando caminos para la excelencia en la prestación del servicio en favor de los colombianos. Dando continuidad a estas iniciativas de mejoramiento, entre 1952 a 1954, se vivió una época de oro de la Institución, logrando avances importantes como la despolitización de la Policía (lo que era evidente en el tránsito de la dependencia orgánica de la Policía Nacional entre el Ministerio de Gobierno y el de Guerra, como consecuencia de los estados de excepción en el marco del conflicto armado interno)¹¹ que al pasar ésta, a depender al Ministerio de Guerra como el cuarto componente de las Fuerzas Armadas, denominándose “Fuerzas de Policía”, bajo el gobierno del Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, quien le dio una nueva organización en materia disciplinaria, presupuestal, de dotaciones, reglamentos, bienestar social y prácticamente el paso decisivo para la consolidación de la nacionalización plena de la Policía. En esta época, la Nación enfrentó cambios sociales de trascendencia; por ejemplo, el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, dado en 1954, el cual se venía buscando desde hacía más de una década y que logró conferir a ellas el derecho al voto. De ese modo, tal coyuntura propició la asignación de parte del presupuesto nacional, a la educación general y, de manera particular, a la educación superior de las mujeres, que podían acceder libremente a ella. De hecho, en este periodo se dio el ingreso de la mujer a la Policía Nacional, pues se nombró de manera honoraria al primer grupo de oficiales femeninas; el propósito se centró en asumir los objetivos sociales de la institución. Con el tiempo, el grupo ingresado fue integrándose a la institución, así como lo hizo el personal femenino que se fue incorporando durante las próximas dos décadas. Digno de mencionar en este proceso permanente y como un hecho histórico, es que el Mayor General Deogradas Fonseca Espinosa – quien continuó la tarea de su antecesor -, se constituyó en un caso especial por cuanto desempeñó al mismo tiempo el cargo de Comandante General de las Fuerzas de Policía y Presidente de la República, por ser integrante de la Junta Militar de Gobierno entre 1957 y 1958.¹² Fenómenos sociales como la apertura económica, la urbanización acelerada y el inicio de la expansión cultural del mundo a causa del auge de los medios de comunicación, demandaba el desarrollo de las instituciones del Estado, entre ellas la Policía Nacional. Por lo anterior, el Gobierno decide dividir las Fuerzas Armadas, en Fuerzas Militares y de Policía (Decreto Ley 1705 de 1960). La primera quedó integrada por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; la segunda por la Policía Nacional. Esta última constituyó por sí sola una agrupación civil armada, separada del cuerpo

militar, con características o modalidades orgánicas propias de su función, ahora con carácter nacional. Conforme se fue consolidando esta separación y superado este acápite de la historia en cuanto al “gobierno” de la Junta Militar, la comandancia de las Fuerzas de Policía se sucede al Teniente Coronel Saulo Gil Ramírez Sendoya, quien marca un hito de la mayor trascendencia, porque por primera vez se nombra en este cargo, a un oficial de la Policía, cargo en el que permaneció seis (6) años y nueve (9) meses y 20 días, tiempo durante el cual, la policía tomó el rumbo definitivo a su total nacionalización, reestructuración y profesionalismo. Al dejar el cargo en el grado de Mayor General, lo sucedió el primer oficial egresado de la Escuela General Santander el Coronel Bernardo Camacho Leyva quien tras de una ardua y tesonera labor, recorrió un presuroso y eficiente camino en la consolidación institucional, en su independencia de lo militar, en la estructuración física de la institución y en la formación intelectual y policial de sus integrantes.¹³ En el marco del periodo comprendido entre 1966 y 1975¹⁴, la Policía Nacional centró sus actividades en contener las protestas entre liberales y conservadores como partidos políticos predominantes y enfrentar a los grupos guerrilleros. El Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), que pretendía quitarle bases sociales a la guerrilla sin descuidar el fortalecimiento, y la presencia tanto del Ejército como de la Policía fueron los ejes centrales de la estrategia del Gobierno para controlar el conflicto. Alineada con las políticas estatales, la institución asumió un nuevo reto a inicios de los años 70, por disposición de la Dirección General de la Policía Nacional, la especialidad de Policía de Protección Infantil cambió su denominación por “Policía Juvenil”, en atención al enfoque de servicio de protección, ahora extendido de infantes a jóvenes. Para la prestación del servicio de Policía, cada departamento se dividió en distritos, estaciones, subestaciones y puestos de Policía. Se destaca de este lapso, que bajo el mandato del Presidente Carlos Lleras Restrepo se expidió el Decreto 1355 del 4 de agosto de 1970 – “<i>Por el cual se dictan normas sobre Policía</i>” (conocida como <i>código de policía</i>), el cual se convirtió en un nuevo instrumento normativo, valioso para quienes tienen la facultad legal de aplicarlo, entre otros, los funcionarios de la Policía Nacional. Así las cosas y en el curso de las realidades del país, durante el periodo de 1976 a 1985, la Policía Nacional creció para enfrentar la oleada delictiva debida al aumento de las drogas, la expansión del narcotráfico y otros factores criminales que aquejaban a los colombianos; así, pasó de tener un pie de fuerza de 55.165 funcionarios en el año 1976 a 67.001 en el año 1985. Este evento significó un incremento en el pie de fuerza de 11.836 nuevos integrantes, como esa gran capacidad institucional en materia de talento humano al servicio de las necesidades que debían ser atendidas por el Estado a través de su cuerpo de policía. Para la década de 1986 a 1995, es importante indicar que la historia del país estuvo marcada por escenarios de violencia; se presentaron homicidios contra líderes políticos tales como el asesinato, en 1987, de Jaime Pardo Leal, candidato presidencial de la Unión Patriótica; en 1989 en Soacha (Cundinamarca), se hizo el atentado que causó la muerte del candidato presidencial del Nuevo Liberalismo, Luis Carlos Galán Sarmiento; en las elecciones presidenciales de 1990 fue asesinado en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá Bernardo Jaramillo Ossa, también candidato de la Unión Patriótica, año en el que también fue asesinado Carlos Pizarro León Gómez, uno de los líderes del desmovilizado movimiento M-19, quien acababa de firmar el Acuerdo de Paz con el Gobierno;	en 1995, fue asesinado Álvaro Gómez Hurtado, líder político del Movimiento de Salvación Nacional y trascendental figura de la historia política del país. En este periodo y como consecuencia de la “séptima papeleta”¹⁵, la Asamblea Nacional Constituyente decidió incluir en la Constitución Política de 1991, una norma de contenido especial y exclusivo para la Policía Nacional, que implicó un cambio en este cuerpo y una mayor definición del quehacer policial, en una clara diferenciación a la carta política de 1886. Bajo el principio del Estado Social de Derecho, hubo un cambio significativo de paradigmas y las normas se encauzaron a ser evidentemente más respetuosas de las garantías individuales, ante lo cual se le asignó a la Policía Nacional de Colombia, la obligación de asegurar a los integrantes de la sociedad, la convivencia armoniosa y pacífica.¹⁶ Es así, que bajo el asentimiento de quienes la conformaban se evidenció de manera clara y precisa la distinción entre esta y las Fuerzas Militares – <i>de las cuales se hubiere separado con anterioridad</i> – para efectivamente elevarla al rango constitucional como integrante de la Fuerza Pública y concebida como un “<i>cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz</i>”¹⁷. En desarrollo de dicha normativa, se expidió con posterioridad la Ley 62 de 1993¹⁸ (actualmente vigente) que se convertiría en la carta de navegación de la Policía Nacional - atendiendo la perspectiva dada con la Constitución de 1991-, pues en ella entre otros aspectos, claramente se indicó que “<i>como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, <u>está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz</u></i>”¹⁹. De igual manera, se estableció en el marco de su naturaleza civil, la caracterización del servicio público permanente, como medio para lograr el fin último de interés general, como es la paz ciudadana. Ahora bien, como consecuencia del incremento del narcotráfico, la agudización del conflicto armado, el desbordamiento de la delincuencia y el crecimiento de la percepción de inseguridad, la Institución en el contexto del nuevo ordenamiento jurídico, se fortaleció en diversos ámbitos (logístico, presupuestal, tecnológico, talento humano, educativo, etc.), para aumentar sus capacidades y poder asumir los retos que se derivaron de tales eventos. Ahora bien, como consecuencia del incremento del narcotráfico, la agudización del conflicto armado, el desbordamiento de la delincuencia y el crecimiento de la percepción de inseguridad, la Institución en el contexto del nuevo ordenamiento jurídico, se fortaleció en diversos ámbitos (logístico, presupuestal, tecnológico, talento humano, educativo, etc.), para aumentar sus capacidades y poder asumir los retos que se derivaron de tales eventos. En este escenario, se destaca por ejemplo la conformación del Grupo Élite denominado “BLOQUE DE BUSQUEDA”, el cual liderado por personal policial y en conjunto con la Drug Enforcement
Administration²⁰ – DEA de los Estados Unidos e integrantes de las Fuerzas Militares, logró localizar y abatir al narcotraficante Pablo Emilio Escobar Gaviria, gracias al accionar decidido y permanente por más de 3 años, con lo que se dio fin a una parte atroz, violenta y perturbadora en la historia de Colombia. Por otro lado, desde 1996 hasta 2005, se suscitaron acontecimientos nacionales que marcaron la historia del país como la instalación de una mesa de diálogo entre el Gobierno del Presidente de la República ANDRÉS PASTRANA ARANGO y las FARC-EP, el asesinato del periodista JAIME GARZÓN por sus denuncias y críticas políticas, el secuestro de la candidata presidencial INGRID BETANCOURT y de 12 diputados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la detonación de un carro bomba en el Club el Nogal en Bogotá, en los cuales la participación policial se requirió de manera inminente, conforme sus competencias constitucionales y legales, así como sus amplias capacidades y conocimientos para atender dichas situaciones. De este interregno es importante mencionar que, en materia de incremento del personal policial, aquel se ha constituido como uno de los de mayor impacto para la conformación institucional y, en consecuencia, para la prestación del servicio de policía en el territorio nacional, pues desde 1996 hasta 2005, la incorporación aumentó en 31.191 uniformados lo que equivale a un 32% de la planta total para el último año en mención.²¹ Ya para la época entre 2006 y 2015, se lograron importantes golpes operativos entre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, como el abatimiento de cabecillas de las guerrillas de las FARC-EP y el ELN²², la liberación de INGRID BETANCOURT, 7 militares, 4 policías y 3 estadounidenses. Así mismo y en el escenario institucional, el entonces Director General de la Policía Nacional – General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO , se convirtió en el primer oficial con cuatro estrellas en toda la historia policial, se implementó el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, como una estrategia operativa cuyo objetivo principal consistía en la optimización del servicio de policía a través del fortalecimiento del talento humano, la delimitación territorial, la asignación de responsabilidades y la distribución eficiente de los recursos, con el fin de contrarrestar causas y factores generadores de delitos y contravenciones. Fue en este periodo que se creó el Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche ubicado en Uribia departamento de la Guajira, bajo el estándar de permitir que la Policía sea el espejo de la ciudadanía e incorpore sin distingo todas las razas y etnias de Colombia²³; así como la Unidad Nacional de Intervención Policial – UNIPOL para fortalecer el trabajo preventivo, operativo y disuasivo frente a los delitos de mayor impacto en los municipios del territorio nacional. En este mismo contexto de robustecer las capacidades institucionales, se crearon 13 metropolitanaas más de policía, cuyas funciones consistieron en contrarrestar los delitos más recurrentes y mejorar las condiciones de convivencia y seguridad en las ciudades. Es de resaltar, además, que para el año 2015 las escuelas de policía registraron el mayor número de mujeres en formación, como un hito en el fortalecimiento del talento humano al servicio de la comunidad. De 2016 a 2024, el país fue objeto de múltiples eventos de impacto nacional como la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, el cual desde el ámbito institucional dio lugar a la	creación de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNIPEP , cuyo propósito principal era coadyuvar en el proceso de construcción de paz; la pandemia por COVID 19 , ante la cual la Policía Nacional en el marco de su misión constitucional, dispuso de todas sus capacidades humanas para soportar la crisis sanitaria derivada de la misma y a pesar de las medidas restrictivas de la movilidad y el aislamiento obligatorio, cumplió a cabalidad con sus funciones de salvaguardar los derechos y libertades de los colombianos, desde el 6 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022. Durante este periodo fallecieron aproximadamente 200 uniformados.²⁴  En este periodo de la historia reciente de la Policía Nacional, es pertinente destacar la creación de la primera Policía del Agua en el mundo, encargada de proteger junto con otras autoridades, los recursos hídricos del país ante las crecientes amenazas ambientales, así como innovar para atender las demandas que en la materia deben ser atendidas por los Estados y organismos internacionales. Su lanzamiento oficial se efectuó en el marco de la apertura de la Conferencia de las Partes de Biodiversidad (COP16) llevada a cabo en la ciudad de Cali, como una muestra de voluntad e identidad ambiental frente a la urgencia de salvaguardar el recurso hídrico y fuente vital e irremplazable para la subsistencia de la vida en el planeta. Conforme esta óptica, dicha unidad especializada de la Policía Nacional pretende generar acciones educativas, operativas y anticipativas de cara a los principales riesgos que se puedan materializar en contra de los cuerpos de agua como ríos, lagos, embalses, páramos y humedales,²⁵ teniendo en cuenta que su afectación constituye una amenaza directa a la vida, la dignidad y demás derechos en el ámbito de la seguridad humana. Es así que el enfoque dado al servicio de policía en materia medio ambiental, denota la conciencia institucional frente a la necesidad de actuar ante los diferentes riesgos y elementos que se conjuran cada vez más en perjuicio del medio ambiente en general, pero particularmente en torno al agua; por ello y como claramente lo plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se deben multiplicar los esfuerzos para conjurarlos, destacando la protección y restablecimiento de ecosistemas²⁶ que favorezcan la conservación de las fuentes hídricas. Para estos propósitos, la Policía del Agua contará con el apoyo de agencias internacionales, como Naciones Unidas, la Agencia de Protección Ambiental y la Organización Mundial de la Salud, además

de acuerdos de cooperación con cuerpos de policía de otros países, así como la integración transnacional para el control de delitos ambientales en la región amazónica. Por este invaluable y excepcional trabajo, por los sentimientos de orgullo, respeto y admiración que despierta en los colombianos, la Policía Nacional merece ser exaltada y reconocida por su abnegada y permanente entrega a la sociedad, como patrimonio heredado por generaciones, que seguirá entregando al país su mayor esfuerzo para la convivencia pacífica entre las personas. Conforme todo lo expuesto, los hechos y personajes citados son solo algunos de aquellos que han sido parte fundamental de la Policía Nacional, testigos excepcionales y actores de primera línea de la vida y la historia Institucional y del país, a quienes se suman, más de 900.000²⁷ uniformados que con mística, capacidad y entrega han dado lo mejor de sí, para tener hoy una Policía profesional y competente, ORGULLO DE LA NACIÓN. 2. SÍMBOLOS DE LA POLICÍA NACIONAL En consideración a que el concepto “PATRIMONIO” conlleva el reconocimiento de los valores propios de una persona o entidad y que se convierten en recursos disponibles para efectos de transferencia a terceros, resulta pertinente traer a esta argumentación el alcance simbólico de elementos emblemáticos para la Policía Nacional y que, a su vez, constituyen un legado de amor patrio digno de exaltar e imitar por todos los colombianos. ▷ Bandera de la Policía Nacional Dividida en dos franjas horizontales de igual proporción, una de color blanco que es fuente de energía, pureza y paz. Otra de color verde, significa esperanza, fuerza, longevidad e inmortalidad. Simboliza el compromiso de la Institución con los propósitos de reestablecer y mantener la autoridad legítima del Estado y la paz en todo el territorio nacional. ▷ Escudo de la Policía Nacional	Está compuesto por dos circunferencias concéntricas en cuyo interior lleva una estrella de cinco puntas sobre la que se destaca como elemento principal, el Escudo Nacional de Colombia ratificando el valor de la Policía para la nación. El laurel que lo abraza, simboliza la victoria perenne que trae consigo la libertad; los 11 gules rojos representan el mes de noviembre y las cinco estrellas de color verde que separan los textos República de Colombia y Policía Nacional, simbolizan la prudencia, rigor y obediencia e indican el día de la fundación de la Policía Nacional de Colombia, es decir, el 5 de noviembre de 189 ▷ Himno de la Policía Nacional El himno de la Policía Nacional evoca el sentido de responsabilidad, la esencia del quehacer policial y valores inherentes, que cada policía debe asumir frente al ejercicio de su carrera, al igual que otras grandes virtudes denotadas en la letra de esta composición. ▷ Lema – Dios y Patria La expresión “DIOS” en la descripción del escudo de la Policía Nacional, al igual que lo hace el preámbulo de la Constitución Política, destaca un valor positivo, que debe guiar la actividad de sus integrantes, para dar lo mejor de sí mismos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado; resalta entonces unos valores éticos que instan a los miembros de esa Fuerza Pública a prestar un servicio a la comunidad. La Patria por su parte, es un valor fundamental del ser humano y principio de actuación de la institución. ▷ Código de Ética Policial - Un compromiso con los colombianos <i>“Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.</i> <i>Llevar una vida irreproachable como ejemplo para todos; mostrarse valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos de mi institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confíe en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardaré en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.</i>
<i>Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras que siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: LA POLICÍA.” (negritas fuera de texto)</i> 3. CAPACIDADES POLICIALES AL SERVICIO DE LOS COLOMBIANOS Como consecuencia de los cambios a los que de manera constante se ha enfrentado la sociedad colombiana y el mundo en general, la Policía Nacional a lo largo de su trayectoria ha ido evolucionando y fortaleciendo sus capacidades, para ofrecer una respuesta acertada y acorde a las necesidades que en materia de convivencia y seguridad ciudadana se requieren, para garantizar el ejercicio de derechos y libertades de los colombianos. Conforme a este escenario y bajo lo concepción de que la misión primordial de la institución es siempre la de proteger a todas las personas sin distinción alguna, las transformaciones y adecuaciones en la estructura orgánica que se han llevado a cabo, se han ejecutado teniendo en cuenta la distribución de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, siempre bajo el precepto de contar con un cuerpo moderno que se adapte a las realidades actuales y que brinde las herramientas para enfrentar las dificultades que se presentan, producto de la evolución y avance de la sociedad. Esta consideración, constituye en sí misma el motivo y el fin de las transformaciones, pues deben garantizar que se atiendan los espacios que la comunidad requiere sean cubiertos en materia de seguridad ciudadana, para el correcto desarrollo general. Dicho de otra forma, los cambios históricos en torno a la organización de la Policía Nacional, han sido orientados hacia la potenciación de CAPACIDADES para fortalecer el servicio de policía y, en consecuencia, mejorar las condiciones que permitan a las personas ejercer libremente sus derechos. Es así que, con el paso del tiempo, se han ido robusteciendo sus dependencias hasta llegar al momento actual, donde se cuenta con unidades a nivel nacional, las cuáles bajo el modelo de la desconcentración administrativa, tienen seccionales que permiten llevar todas esas potencialidades a los territorios para desde allí, impulsar el florecimiento de las comunidades. Sin este despliegue de capacidades, Colombia sería un país completamente diferente al que conocemos, pues gracias a la labor de la Policía Nacional en todas las regiones, se ha mantenido la democracia como elemento esencial en el desarrollo del país. Conforme estos lineamientos, actualmente la Policía Nacional cuenta en su diseño organizacional²⁸ – además de la Dirección y Subdirección General, con 14 Direcciones (Incorporación, Talento Humano, Educación Policial, Bienestar Social y Familia, Sanidad, Investigación Criminal e Interpol, Inteligencia Policial, Carabineros y Protección Ambiental, Antinarcóticos, Tránsito y Transporte,	Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Logística y Financiera, Infraestructura), una Inspección General y Responsabilidad Profesional, un Comisionado de Derechos Humanos y 6 oficinas Asesoras (Secretaría General, Oficina de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, Oficina de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Control Interno), a través de las cuales se establecen todos los parámetros de actuación para la adecuada prestación del servicio de policía, el relacionamiento y cooperación con autoridades nacionales e internacionales, en pro del país. Sobre este particular y para efectos del propósito de la presente iniciativa, resulta pertinente resaltar que si bien esta organización está encaminada hacia el funcionamiento institucional, también lo es que esta distribución de competencias ha permitido actuar de manera acorde a los requerimientos ciudadanos y a la transformación de las realidades en materia de seguridad, de tecnología, de criminalidad, de cambio climático, entre otros aspectos y respecto de los cuales se reclama por parte de la ciudadanía, una policía capaz de anticipar eventos y responder ante estos cuando ocurran, sin causar perjuicio a las personas en su vida, honra y bienes. Toda esta planeación le merece el reconocimiento de la sociedad, pues con su ardua e incansable labor diaria, ha construido la herencia para las futuras generaciones que tendrán la posibilidad de vivir en un país donde la Policía Nacional, se ha comprometido con la convivencia pacífica y la prosperidad; en este contexto es importante destacar el desempeño de algunas unidades policiales de impacto directo en la vida nacional así: ▷ DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN: encargada de las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal para el esclarecimiento del delito; así como de coordinar y supervisar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), autoridades nacionales e internacionales orientadas a brindar apoyo a la administración de justicia en Colombia. En el marco de esta valiosa labor y en la conmemoración de su aniversario - <i>historia que se gestó en 1819, cuando el general Francisco de Paula Santander creó la primera Policía Secreta, y se consolidó en 1953</i> -, sobresale en su labor para el 2024 y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y las Fuerzas Militares, la efectividad en 12.300 capturas, la extradición de 118 delincuentes, la erradicación de 2.194 expedios de drogas e incautación de más de 97 toneladas de estupefacientes y 2.104 armas²⁹. ▷ DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – DIPRO: encargada de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el servicio de policía para la protección a la infancia y la adolescencia; el turismo y el patrimonio arqueológico, cultural y religioso de la nación; la protección de personas con nivel de riesgo comprobado, bienes vulnerables o vitales e infraestructura del país, con el fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad en el territorio nacional. En desarrollo de esta importante misión, coadyuva en la protección de 14 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Colombia, e implementar estrategias para prevenir y

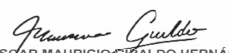
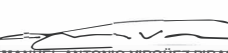
contrarrestar el reclutamiento ilícito de menores de edad y arreciar la lucha contra su explotación sexual, teniendo en cuenta que son el tesoro más valioso de nuestra sociedad. Así mismo, participa de las actividades gubernamentales en materia de Turismo y Patrimonio Nacional para posicionar a Colombia como un destino turístico sostenible, seguro y atractivo, resaltando su megadiversidad y riqueza cultural como factores que fortalecen las economías locales y regionales. El fortalecimiento de la seguridad en este sector es fundamental para consolidar el turismo como motor de desarrollo económico y social en el país³⁰. ► DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – DIRAN: Contribuye a las metas gubernamentales en su política de lucha contra el tráfico de estupefacientes y otras infracciones, neutralizando las actividades relacionadas y conexas con este delito, que afecten a la comunidad nacional e internacional. De acuerdo al informe de gestión de 2024, esta unidad llevó a cabo diversas actividades dirigidas a sensibilizar y educar a la población sobre los riesgos y efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas. Para estos efectos, por ejemplo, se intervinieron 491 colegios, buscando potenciar los factores de protección y disminuir los riesgos frente al consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas a nivel nacional, sensibilizándolos sobre la toma de decisiones responsables, el autocuidado, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y el manejo adecuado de las emociones. De igual forma, se mantuvo la lucha frontal contra el narcotráfico y el crimen organizado, control judicial al tráfico aéreo de drogas y articulación de la Compañía Antinarcóticos Selección de Objetivos (CASOB), con sus homólogos en otros países del mundo³¹, con el fin de optimizar capacidades para los procesos de la cadena logística de comercio exterior. En el ejercicio de sus funciones se produjo la Incautación de 389.945 kg de clorhidrato de cocaína; 351.457 kg de marihuana; 80.757 kg de base de cocaína; 485 kg de derivados opiáceos; destrucción de 3.171 infraestructuras utilizadas para el procesamiento de estupefacientes; Incautación de 1.505.784 Gl de sustancias líquidas y 1.501.151 kg de insumos sólidos; Captura de 55.350 personas de las cuales, 219 fueron con fines de extradición. Con impacto directo a la afectación de las finanzas criminales, se materializó la incautación de \$86.479.284.986 en divisas y la ocupación de 2.275 bienes muebles e inmuebles, valuados en \$333.286.044.540; también se resalta la incautación de 1.745 vehículos, 87 embarcaciones y 01 aeronave, así como la inmovilización administrativa de 231 aeronaves por el incumplimiento en los requisitos de operación nacional³². 4. HITOS DESTACADOS DE LA POLICÍA NACIONAL, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS La Policía Nacional, una de las instituciones más preciadas por los colombianos, ha sido pieza apical dentro del conflicto armado colombiano, como actor estatal desde la perspectiva de su subordinación al poder civil. Pero también lo ha sido en relación con múltiples conflictos sociales, políticos y económicos que se presentan desde la independencia nacional, pues su naturaleza no	es otra que salvaguardar vida, bienes y honra de todos los residentes en el territorio nacional, garantizando la convivencia ciudadana.³³ A lo largo de 134 años de existencia, ha sido protagonista de incontables líneas en la historia del país, especialmente a través de múltiples actuaciones que han derivado en logros para el interés general, la consolidación y mantenimiento de una de las democracias más antiguas del mundo y la evolución de la comunidad colombiana. Sus innumerables actuaciones, participaciones y aportes, constituyen un referente nacional e internacional en materia de institucionalidad y adaptabilidad a la realidad social, en cuanto han sido y siguen siendo un modelo de observancia obligada para la transformación en entornos sociales, culturales, económicos y políticos, como consecuencia de su enfoque principal en el ser humano sujeto de derechos, pero también de obligaciones. Así las cosas, queriendo reconocer la herencia construida a lo largo de los años - entendida como una verdadera expresión de nacionalidad en estricto sentido, por su templanza, determinación, persistencia, amor y sentido patrio -, resulta propio hacer mención de hitos destacados por parte de la Policía Nacional, desde la perspectiva de su servicio y participación activa y constante en la escritura de la historia del país. Por ello y ante la exuberancia de tales circunstancias, se referirán algunos de aquellos hechos o elementos que permitan evidenciar el por qué la Policía Nacional debe ser considerada como Patrimonio “de” y “para” los colombianos. • Adecuación del servicio de policía en el ámbito urbano y rural en pro de la convivencia y seguridad ciudadana³⁴ En desarrollo de la misión constitucional, la Policía Nacional ha acondicionado su actividad para el cumplimiento de las funciones preeminentemente de carácter preventivo, con el fin de salvaguardar la vida, honra y bienes de todas las personas en general. Bajo esto escenario y para el despliegue en el territorio nacional - tanto en el ámbito urbano como rural, ha diseñado estrategias para la prestación del servicio público de policía, a través de modelos como el de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes y el Orientado a las Personas y los Territorios (implementados durante la última década) donde se ha buscado definir los elementos claves de planeación y gestión estratégica, que permitan conocer y entender las realidades in situ, en aras de facilitar una actuación que realmente contribuya a la convivencia y seguridad ciudadana. Estos modelos, dispuestos y aplicados en las ciudades y municipios de la geografía nacional, han dirigido esfuerzos hacia el enfoque de las problemáticas que afectan a las comunidades, con el ánimo de poder prevenir y contrarrestar hechos de violencia, criminalidad, entre otros, que amenazan la tranquilidad y sana convivencia. Tales estructuras organizativas para la prestación del servicio de policía, se han convertido en una capacidad diferencial que ha permitido trabajar de manera cercana con las comunidades, priorizando las necesidades ciudadanas y facilitando la articulación y coordinación con las demás autoridades y organismos nacionales y locales, para intervenir problemáticas específicas de manera integral.
Ello ha facilitado durante décadas, la transformación de entornos e intervención de conductas y comportamientos de las personas, con el único propósito de garantizar la seguridad de la ciudadanía en general y lograr cambios para avanzar como sociedad. Así las cosas, la implementación de estrategias como las descritas, donde se ha procurado por generar confianza, visibilidad y credibilidad, ha marcado un hito en la construcción de la historia nacional, pues es gracias a la labor que realiza la Policía Nacional en pro de la seguridad ciudadana, que se ha podido establecer, fortalecer y proteger el orden democrático eliminando y contrarrestando amenazas de violencia hacia la población, en aras de facilitar el ejercicio de los derechos universalmente consagrados en favor de todas las personas sin distinción alguna. Esa determinación férrea de actuar bajo el principio de anteponer la seguridad de los otros - incluso por encima de la vida propia³⁵ -, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, ejecutar acciones comunitarias de prevención de la criminalidad, infundir el respeto por la ley, entendiendo tales circunstancias como determinantes para le evolución de los pueblos, constituye la muestra más grande de amor y compromiso de quienes integran la Policía Nacional “de” los colombianos. Ese valor superlativo de entrega desinteresada, en favor y para los compatriotas, es digno de reconocer y exaltar por parte del Congreso de la República como órgano de representación popular. Ahora bien, teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana implica el despliegue de capacidades en el ámbito rural, es de resaltar que en el marco de las difíciles situaciones que se han suscitado como consecuencia del conflicto armado interno, la población civil y los territorios campesinos han sido testigos del papel fundamental desempeñado por la Policía Nacional. Habiendo sido llamada a intervenir para salvaguardar la vida, honra y bienes de todas las personas en general, en lo que concierne a la protección de quienes habitan el campo - donde se ha vivido con mayor inclemencia las desavenencias entre los actores armados-, cabe destacar que el servicio de policía rural surgió y se ha venido transformando, para proveer a la comunidad rural de condiciones para garantizar sus mínimos derechos, el mantenimiento del orden y la legalidad en sus territorios. Para estos efectos, no solo ha diseñado e implementado estrategias diferenciales para la prestación del servicio de policía – como lo es la especialidad de Carabineros de Colombia – sino que ha buscado la forma de proporcionar de manera constante y permanente, instrucción y ayuda sobre veterinaria, agricultura, conservación de bosques, primeros auxilios, construcción de puentes, caminos, puestos de salud, escuelas, campañas de alfabetización, salubridad y protección del medio ambiente, como impulsores del Estado colombiano³⁶. Su apoyo efectivo para la construcción del tejido social, ha sido muestra de una acción impregnada de un profundo sentimiento fraterno con los compatriotas y extranjeros en el territorio, que continuamente consolida un lazo entre almas – campesinos y policía, muestra de la vocación de servicio que cimenta continuamente la paz, ya que a través del sacrificio de aquellos uniformados que incluye entregan su vida, se protege a todos por igual y se forjan caminos de progreso. Ha sido tan trascendental su aporte en materia de seguridad y convivencia, desde su nacimiento como especialidad en la Policía Nacional que, en épocas más recientes, la Comisión para el	Esclarecimiento de la Verdad – CEV creada bajo el Acuerdo Final de Paz de 2016³⁷, concluyó en su informe del 28 de junio de 2022 lo siguiente: “Seguridad para la ruralidad y zonas de frontera Recomendación 47 (corto plazo) <i>Formular una nueva estrategia de seguridad para la ruralidad y zonas de frontera basada en la nueva visión de seguridad, que sea diferenciada de acuerdo con las realidades y retos territoriales, que tenga en cuenta las necesidades específicas en materia de seguridad en las zonas donde hay presencia de grupos armados ilegales, y que reconozca y respete el rol de las autoridades étnicas. Para ello, se recomienda:</i> • <i>Fortalecer las capacidades de la Policía Nacional para asumir el liderazgo en materia de seguridad ciudadana en ámbitos rurales y de fronteras.</i> <i>Para ello es fundamental tener en cuenta la Policía de Carabineros y retomar y fortalecer la experiencia de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (Unipep)”.</i>  imagen tomada de “Mística Carabinera – Historia y Memorias al Galope

Posicionamiento y Renombre Internacional³⁸  Teniendo en cuenta la importancia del relacionamiento internacional como herramienta de cooperación y en observancia de la globalización de las amenazas delincuenciales, las cuales ponen en riesgo la seguridad nacional y ciudadana, la Policía Nacional de Colombia ha contado con el acompañamiento y respaldo de aliados estratégicos de orden mundial como lo son la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Europea de Policía (EUROPOL), la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial (CLACIP) y la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL - de la cual hoy ostenta su presidencia), entre otras. Con ese objetivo, la institución policial ha capacitado a uniformados de al menos 50 países, entre ellos de Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. También ha brindado asesoría en Honduras, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Costa Rica y Panamá, para la reestructuración de procesos de gestión policial, principalmente en temas de seguridad ciudadana, inteligencia, investigación criminal, doctrina y administración del capital humano, exportando el conocimiento y experticia policial colombiana, como propiedad intelectual no solo de la institución sino de todos los coadministrados, pues en esencia la constante preparación y formación interna, es una propiedad intangible que se refleja en las condiciones nacionales y en cómo nos ven afuera. En este contexto, la Policía Nacional anticipativa a los diferentes sucesos que se pueden presentar y en procura de salvaguardar las condiciones internas en favor del bienestar general, la sana convivencia, pero sobre todo la seguridad de propios y ajenos, ha propendido por generar y mantener esos vínculos internacionales como mecanismo para ampliar sus capacidades de respuesta y actuación en beneficio de la sociedad colombiana y su desarrollo; ello por cuanto con el relacionamiento estratégico que se genera con fuerzas armadas extranjeras, organismos internacionales y Estados, se facilita y afianza el posicionamiento global como una de las mejores policías del mundo.	Es así que, en su diseño organizacional, ha dispuesto formas para llevar un pedacito de la institucionalidad policial colombiana a diferentes países, implementando para ello agregadurías y secretarías con sus correspondientes adjuntos y auxiliares, al igual que actividades de interdicción con Naciones tales como Estados Unidos. Es tal el renombre y superior reputación de la Policía Nacional de Colombia a nivel global, que, en representación de la Organización de Naciones Unidas, ha participado en diferentes misiones humanitarias internacionales, tales como Haití, Camboya, antigua Yugoslavia, Mozambique, El Salvador, Sierra Leona y Guinea Bissau. Además, de haber firmado con el Estado Vaticano un histórico acuerdo de cooperación, el primero entre la Gendarmería del Papa y un cuerpo de policía. Se destaca además por hacer parte del selecto grupo de Perlas de Policía y haber sido sede de eventos de relevancia internacional, como la XXXII Conferencia Internacional para el Control de Drogas (IDEC) y la 82 Asamblea de INTERPOL. A su vez, se ha convertido en el primer cuerpo de policía de América Latina en pertenecer a Virtual Global Taskforce (VGT), comunidad internacional de agencias estatales y organizaciones que luchan contra la pornografía infantil en línea. Fue artífice de la creación en Cartagena de la Comunidad Internacional contra el Secuestro y la Extorsión, de la cual asumió la Secretaría Técnica. Aunado a lo anterior, interactúa aproximadamente con 65 agencias de inteligencia del mundo y cuenta con más de 60 instrumentos de cooperación internacional, que abarcan responsabilidades tanto gubernamentales, ministeriales y policiales, en la lucha contra el delito organizado transnacional. • Decisiones de impacto para la historia del país Es de conocimiento público la incesante lucha de la Policía Nacional por mantener el orden social y democrático en el país desde tiempos lejanos, en medio de escenarios múltiples que han impactado en su caracterización como fuerza que, si bien es de naturaleza civil, se ha enfrentado a condiciones y situaciones extremas conforme el conflicto armado. Sin embargo, esto no ha sido un impedimento para conservar su esencia preventiva y de control en materia de seguridad ciudadana – lo cual se ha advertido en líneas precedentes, funge como núcleo primario de una herencia histórica que se ha transmitido de generación en generación, pues gracias a la acción integrada de capacidades, se ha propendido por mantener la convivencia pacífica que sirva como instrumento de desarrollo, progreso, expansión y florecimiento de la sociedad colombiana. En este contexto, resulta pertinente hacer mención a múltiples eventos³⁹ de impacto en la historia nacional así: ► Proyección y valoración de la mujer en la Policía Nacional Atendiendo la perspectiva global e histórica de los hechos y movidos por sentimientos de equidad y de reconocimiento, se ha venido fortaleciendo desde hace más de 3 décadas de manera significativa la presencia y el rol de la mujer en la policía, superando definitivamente paradigmas
que no habían permitido un avance tan vertiginoso, a pesar de la incidencia determinante de sus aportes en todos los órdenes del quehacer policial y principalmente en favor de la comunidad. Hechos como la creación de la primera sección femenina del entonces Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD en el año 2011, el ascenso de la General Luz Marina Bustos Castañeda como primera mujer en alcanzar este grado en la Fuerza Pública de Colombia, la profesionalización de mujeres pilotos de avión y helicóptero, la incorporación de las primeras auxiliares de policía y de más de 11000 uniformadas que hoy integran sus filas, entre otros eventos, han abierto espacios y oportunidades de vida, de educación, de proyección, a miles de mujeres en todas las regiones del país, sin distinción de raza, creencia, estrato, etc.  ► Enfoque en Investigación Criminal y Científica - Eje Central de la administración de justicia La investigación criminal, como fundamento esencial de las decisiones institucionales en torno a la seguridad y a la consecución del objetivo de justicia, se han visto reflejados en los avances del servicio de investigación criminal de la Policía Nacional, que le han merecido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol el otorgamiento del Premio "Excelencia en la Justicia", entre otros reconocimientos, por la Gestión de Calidad y su aporte al mejoramiento del sistema judicial como instrumento para la administración de justicia en favor de los colombianos. ► La Seguridad Rural - un compromiso con el desarrollo del país El eje central de la seguridad en el campo, debe contener como mínimo tres objetivos: que los campesinos y empresarios permanezcan o regresen al campo, que los recursos naturales y el medio ambiente se preserven y en última instancia, que esta generación y las futuras puedan disfrutar y vivir de todo lo que ofrecen las áreas rurales de Colombia. Bajo estos supuestos, el fortalecimiento de la gobernabilidad, la reactivación del comercio y de las festividades patronales, la presencia de entidades del Estado en municipios rurales, el aumento de la circulación vehicular y de la actividad turística, han sido objetivos permanentes de la Policía Nacional para lo cual ha destinado a la especialidad de Carabineros de Colombia - encargada	principalmente de velar por el cuidado de los activos estratégicos como el agua, el ambiente y la biodiversidad, parques nacionales naturales, áreas protegidas, el sector pecuario y agroproductivo del país, mediante el desarrollo de estrategias de protección, prevención, control de delitos y conductas contrarias a la convivencia y seguridad ciudadana.⁴⁰ Sin perjuicio de lo anterior, todas las unidades de la Policía Nacional de Colombia están comprometidas en este propósito, para lo cual se llevan a cabo actividades de inteligencia e investigación criminal, lucha contra las drogas ilícitas a través de la erradicación de cultivos ilegales, operaciones aéreas, interdicción y supervisión de actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos; atención a emergencias y desastres; respaldo a autoridades ambientales, entidades territoriales y comunidades, centrándose en áreas prioritarias perjudicadas por crímenes ambientales como la deforestación, contaminación de fuentes hídricas, explotación ilícita de yacimientos mineros, tráfico de fauna silvestre y graves alteraciones al ecosistema, entre otros muchos sucesos que afectan y alteran la vida de las comunidades campesinas y que requieren ser atendidas con la importancia debida. Es así que el compromiso con la seguridad rural no solo se ha concentrado históricamente en repeler la violencia, sino que ha se ha expandido a nuevos escenarios que involucran el entorno y medio ambiente, elementos vitales para el desarrollo y crecimiento seguro de las comunidades rurales. ► Seguridad Vial - Afianzamiento de la cultura de la prevención La seguridad de los ejes viales del país, ha sido un factor esencial para el desarrollo de las regiones y especialmente para impulsar la economía. En este escenario, la Policía Nacional ha tenido un rol preponderante en este objetivo nacional y de manera constante y permanente, ha dirigido capacidades y esfuerzos en materia de prevención para fortalecer la cultura del acatamiento a las normas de tránsito, garantizar derechos fundamentales como la vida y la movilidad de los colombianos. ► Servicio de Policía con calidad Mundial - Colombia como sede de eventos Internacionales La planeación anticipada, la delegación de responsabilidades, los objetivos claros, recursos racionalmente distribuidos, coordinaciones y planes de contingencia probados y el desarrollo de simulacros, por parte de la Policía Nacional, han incrementado la confianza en la capacidad estratégica del país para la realización de eventos internacionales. Este voto de la ciudadanía local y extranjera ha quedado ratificado durante el desarrollo de los Juegos Suramericanos 2010, la Copa Mundial de Fútbol Sub-20 Colombia 2011, la Copa Mundial de Raquetbol en 2016, los Juegos Bolivarianos 2017, la Copa Mundial de Beisbol Sub – 23 en 2018, los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, el Campeonato Mundial Sub -20 de Fútbol en 2018, los Juegos Panamericanos Juveniles 2021, el Mundial de Atletismo Sub-20 en 2022, la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 en 2024, por citar algunos. De igual forma diferentes eventos de contenido cultural, económico, empresarial, han consolidado al país en el escenario internacional como un excelente anfitrión en materia de seguridad; según estimaciones de ProColombia, en los últimos 10 años “se han captado un total de 2.799 eventos internacionales en el país, provenientes de 62 países, atrayendo a cerca de 1 millón de asistentes de todo el mundo”.

El más reciente y nombrado fue la realización en 2024 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad - COP 16, que reunió a 196 delegaciones, 21 dignatarios y más de 9.868 personas de diferentes nacionalidades, cuyo balance de seguridad fue satisfactorio para Colombia y el mundo, a través de la implementación de estrategias diseñadas para el acompañamiento a propios y turistas en zonas gastronómicas, hoteleras, turísticas y de comercio. Acciones todas con repercusión positiva en el desarrollo socio cultural, económico, tecnológico y estratégico para los habitantes del territorio colombiano.  ► Compromiso con el Desarrollo Sostenible de la Nación La mayor prueba del deber cumplido siempre la aplica la historia, con esa proyección se ha direccionado la Policía Nacional de Colombia, al promover que se cumpla en toda su dimensión la función social que le compete y el papel que debe cumplir, como líder en la construcción de sociedad y en la sostenibilidad de su desarrollo. De esa magnitud es el servicio de policía, con participación activa en debates nacionales e internacionales por el conocimiento tan profundo de las realidades sociales, económicas, ambientales y de derechos humanos de nuestro país y a nivel regional y local. En este objetivo, ha sido un acierto, por ejemplo, la inclusión de la Policía Nacional en el Pacto Global de las Naciones Unidas; la participación activa de la Institución en este Pacto, la incrusta más en las comunidades, la compromete más en la promoción de la responsabilidad social del sector empresarial, del sector público y de cada ciudadano y en velar porque se cumpla, con diálogo y concertación, el respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos. • Policía para el postconflicto⁴¹ La Policía Nacional de todos los colombianos, intérprete del fundamento universal que consagra la paz como un bien superior y garante del principio constitucional de que esta es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, creó el Modelo de Construcción de Paz sustentado en los mandatos constitucionales que en materia de seguridad, paz y convivencia contemplan los artículos 2, 22 y 218 de nuestra Carta Política; así como, su Plan de Implementación con proyección	institucional para dar cumplimiento a lo pactado en los acuerdos de paz y consolidar su aporte a la construcción de la paz y la transformación de los conflictos en todo el territorio colombiano. En este sentido de forma visionaria, creó la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), cuerpo especializado cuyo trabajo es reconocido incluso a nivel internacional por su papel preponderante en el Mecanismo Tripartito de Monitoreo y Verificación sobre el Cumplimiento del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas, y luego por su destacada tarea en los 26 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación. Igualmente, con el apoyo de las embajadas de Suiza y del Reino de los Países Bajos se gestionó la referendación internacional de este modelo, para lo cual se contó con el aporte de Interpeace y Alianza para la Paz. El Modelo de Construcción de Paz se pensó como una herramienta para contribuir eficazmente a restaurar el tejido social, la confianza y la cohesión vital para la seguridad, la convivencia y la paz en Colombia. Finalmente se destaca en este proceso, que la Institución a través de esta unidad, se consolidó como la primera policía del mundo en prestar el servicio de protección a excombatientes en el marco de un proceso de paz, labor que tradicionalmente ha sido cumplida por el personal de Cascos Azules de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, cuyo objetivo es proteger a los civiles, reducir la violencia y promover la paz. • Premios y Reconocimientos por la labor policial Como parte integral del objetivo de la presente iniciativa legislativa, se considera pertinente traer a colación, algunos premios y reconocimientos entregados a la Policía Nacional de Colombia durante los últimos 5 años, por su labor permanente y compromiso innegable desde todos los ámbitos de sus capacidades, para honrar la vida y salvaguardar los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio nacional, así: • “Homenaje Primera Línea Atención COVID-19 a nivel mundial” - Emiratos Árabes Unidos Reconoce la labor de la Orquesta Internacional de la Policía Nacional de Colombia por su aporte y actividades realizadas en la atención de la pandemia. • XXX Encuentro Nacional del Torbellino y las Danzas Tradicionales - Reconocimiento a la Orquesta Sinfónica por parte de Alcaldía de Tabio. • Festival Independencia Orgullo Colombiano hace reconocimiento a la Orquesta Internacional de la Policía Nacional por su participación en el concierto virtual de celebración de las fiestas patrias - Nueva York - Estados Unidos. • Lanzamiento de la producción musical “Es Un Honor Ser Policía”, la cual contó con la participación de destacados artistas de la música colombiana, logrando visibilizar la imagen de la Orquesta y de la Policía Nacional en los principales medios de comunicación y redes sociales - Posicionamiento en las principales plataformas digitales con reproducciones en YouTube y Spotify con más de 20.717 visualizaciones aproximadamente. • Primera carrera por la Policía Miami - Reconocimiento entregado a la Orquesta Internacional por el Distrito 11 Miami Estados Unidos.
• Participación en el congreso nacional de “violencia que afecta la niñez y protección de sus derechos” - Reconocimiento a la orquesta sinfónica por parte de Operation Underground Railroad • XXIII concierto para la reflexión y la paz - Reconocimiento otorgado a la orquesta sinfónica Alcaldía de Útica • Premio PREAD (Categorías Excelencia Ambiental y Elite)- Reconoce a las instituciones y organizaciones que han implementado iniciativas significativas para la conservación ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. • Premio Nacional de Ecología Planeta Azul - Por su labor en la preservación de la biodiversidad, así como por sus esfuerzos en la promoción de un desarrollo sostenible en Colombia - Banco de Occidente. • Premio Reconocimiento a las Buenas Prácticas ODS – alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial aquellos relacionados con la protección del medio ambiente. La Policía Nacional fue premiada por su labor en la integración de prácticas ambientales responsables, como la conservación de ecosistemas terrestres y marinos y su contribución a la lucha contra el cambio climático - Pacto Global Red Nacional Colombia- Pacto Global Red Nacional Colombia - Ministerio de Ambiente. • Premio internacional “PREVER 2022”- Cruz Servicios Distinguidos a la Policía Nacional de Colombia - Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo, (CGRICT) – ESPAÑA. • Premio anual otorgado por parte de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Investigación de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (HSI), por los resultados obtenidos en el año 2023, en la categoría “Cooperación Interagencial Ejemplar”. • PREMIO A LA EXCELENCIA DEL DIRECTOR, en la categoría excelencia en la inteligencia humana y manejo de fuentes, donde participaron 157 oficinas del FBI a nivel mundial, tras liderar el desarrollo de la operación transnacional, donde se logró la incautación de 1500 kilos de cocaína y la captura de 8 personas con fines de extradición, el reconocimiento se recibió el 05 de septiembre de 2023 en los Premios anuales del Director, en Virginia – Estados Unidos. • PREMIO EXCELENCIA POLICIAL XIII VERSIÓN CATEGORÍA GARANTES DE PAZ, llevado a cabo en noviembre 2023. • PREMIO ANTI-CORRUPTION CHAMPION AWARD - el Gobierno de los Estados Unidos a través del Departamento de Estado hace entrega del “reconocimiento a los campeones de la lucha contra la corrupción (Anti- Corruption Champion Award – ACCA)”, en reconocimiento al trabajo duro que realizan las personas para implementar iniciativas transformadoras contra la corrupción en sus comunidades. • PREMIO EXCELENCIA EN LA JUSTICIA, otorgado como mejor práctica extrajudicial en procedimientos y capacidades de INTERPOL.	• La Corporación Excelencia en la Justicia, reconoce a la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Protección y Servicios Especiales - DIPRO como ganadora en la categoría mejor práctica extrajudicial de la XI versión premios Excelencia en la Justicia. • La Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América DHS-HSI, otorga reconocimiento a la DIPRO, por los excelentes resultados logrados en la operación ARCANGEL, en el desarrollo de la misión con la Unidad Especial de Crímenes Transnacionales TCIU y la Dirección de Protección y Servicios Especiales. • Reconocimiento del Gobierno de Paraguay - Por la participación en el esclarecimiento del caso del homicidio del señor fiscal Paraguayo MARCELO PECCI. • Distintivo de Inteligencia Naval Internacional - Acertado intercambio de información y experiencia operacional con GRAOS 1 consiguiendo la afectación directa al narcotráfico y el crimen organizado transnacional - SEMAR - Secretaría de Marina Armada de México. • Reconocimiento LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - Lucha contra la Corrupción - Congreso de la República. V. JUSTIFICACIÓN Para el autor, se considera pertinente y necesario llevar a cabo el reconocimiento propuesto, toda vez que la Policía Nacional históricamente se ha comprometido de forma categórica con la salvaguarda de las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades, convirtiéndose en un actor fundamental en el desarrollo del país en todos los aspectos, pues a través de su actividad y servicio permanente ha contribuido a que el escenario sea el indicado para que los habitantes del territorio nacional, ejerzan sus derechos y libertades en pro del avance general de la República. Se justifica entonces el reconocimiento por parte del Estado colombiano a través del poder legislativo al preponderante papel de la Policía Nacional – declarándola “Patrimonio de los Colombianos”, bajo el entendimiento que la labor desempeñada por esta se ha concebido como un mediador de conflictos hacia la integración social, recuperando el orden social y emprendiendo la restauración de valores en la Nación, lo que ha permitido el entendimiento y el reconocimiento de las diferencias entre unos y otros, permitiendo superar las dificultades y avanzar hacia el futuro amparados por la justicia, equidad y participación. Es por ello, que resulta loable y pertinente destacar el gran compromiso y determinación institucional como agente dinamizador en la sociedad, cuya participación ha forjado a través de la construcción de una sociedad más segura, un prominente camino para todos. El valor de su participación en la consolidación de la democracia ha sido preponderante, no solo desde la perspectiva de su apolitidad - elemento indispensable en la salvaguarda de la institucionalidad y ruta de apoyo durante las crisis vividas a lo largo de los años -, sino desde el significativo aporte a la construcción de la seguridad, entendida bajo los parámetros del entendimiento, tolerancia y diálogo como facilitadores de la coexistencia entre todas las personas y sus esferas de desarrollo.

Así las cosas, haciendo uso de las herramientas constitucionales y legales, se podrá dejar como legado para los colombianos el honor de ser declarada como Patrimonio, es decir, herencia de todos y para todos. VI. MARCO NORMATIVO En atención a la iniciativa señalada, se presenta el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial para el trámite de la misma así: 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA “Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: ... 15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”. 2. LEY 5ª DE 1992 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES” “Artículo 6. Clases de funciones del Congreso. El Congreso de la República cumple: ... 2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación”. 3. SENTENCIA C – 766 DE 2010 LEY DE HONORES-Concepto/LEY DE HONORES-Objeto/LEY DE HONORES- Características/LEY DE HONORES- Alcance Respecto de las leyes conocidas como leyes de honores, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que son cuerpos normativos en cuyas disposiciones se exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir. Esta clase de leyes, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto, y desde el punto de vista material, no crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. Estas leyes se limitan, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria” y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley. 4. SENTENCIA C – 817 DE 2011 LEYES DE HONORES – Naturaleza jurídica /LEYES DE HONORES – Modalidades La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse de l modo siguiente: 1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha	previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas “... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido consideradas como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y, por ello, se les pone como ejemplo ante la posteridad”. 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreto, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, “esta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria” y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.” 3. El legislador puede adaptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber: (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.” LEYES DE HONORES – Límites constitucionales “Las leyes de honores están sometidas a los límites constitucionales propios de las demás normas que produce el legislador. En especial, estas leyes no pueden servir de instrumento para desconocer las reglas superiores y orgánicas en materia presupuestal, violar la prohibición contenida en el artículo 136-4 C.P. en materia de donaciones u otros auxilios a favor de personas o entidades, ni como se explicará en mayor detalle en apartado siguiente, para desconocer libertades constitucionales, como aquellas relacionadas con el carácter laico del Estado. Así, señala la jurisprudencia analizada que la atribución del Congreso de decretar honores “... debe ser ejercida por el Congreso de la República dentro de parámetros de prudencia, proporcionalidad y razonabilidad y con respeto de los preceptos constitucionales, puesto que de lo contrario daría lugar a situaciones contradictorias v.g. cuando se pretende exaltar a quien no es digno de reconocimiento, con las consabidas repercusiones que en la conciencia colectiva y en moral administrativa puede ocasionar tal determinación. De la misma manera, cree la Corte que los decretos de honores que expide el legislador no pueden convertirse en un pretexto para otorgar gracias, dávivas o favores personales a cargo del erario público, ni para ordenar gasto público con desconocimiento del reparto de competencias existente entre la Nación y los municipios”. (negrita y subraya fuera del texto para destacar importancia) VII. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL La presente iniciativa no genera un impacto fiscal que requiera aval del Ministerio de Hacienda y Crédito y Público. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se precisa que este proyecto no implica gastos adicionales ni crea nuevas obligaciones presupuestales para el Estado. Las acciones protocolarias y de participación ciudadana que contempla estarán sujetas a la planeación del Gobierno Nacional dentro de su marco de competencias y recursos disponibles. En tal sentido, no compromete el Presupuesto General de la Nación. La declaratoria como “Patrimonio de los Colombianos” no comporta erogaciones presupuestales ni nuevas obligaciones fiscales. Por el contrario, constituye un acto de memoria, gratitud y legitimación
institucional, en un momento en que el fortalecimiento de la relación entre ciudadanía y la Policía Nacional resulta clave para la convivencia pacífica y la reconciliación de las y los colombianos. VIII. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés ni para quienes los congresistas que lo suscriben, ni para los congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Se limita a establecer una declaratoria de carácter simbólico. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. IX. PROPOSICIÓN Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito rendir PONENCIA POSITIVA y solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de Ley No. 059 de 2025 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, acogiendo el texto propuesto. De los Honorables Senadores,  JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Ponent	REFERENCIAS 1 Dirección de Talento Humano en cifras – Un análisis desde la estadística descriptiva /Décadas Institucionales. 2025 2 Policía Nacional de Colombia: Una Historia a través del Lente fotográfico. Primera edición 2013. 3 www.sie.policia.gov.co 4 http://www.policia.gov.co/sites/default/files/publicaciones-institucionales/cuaderno-historico-edición-4.pdf 5 El Comisario Especial Marcelino Gilibert ocupó por espacio de diez años el cargo de Director de la Policía, tiempo durante el cual sentó bases sólidas sobre aspectos de administración, disciplina y operatividad. Igualmente fue el autor de los primeros reglamentos que rigieron la institución Policial. Posteriormente, sirvió como instructor a la Policía Nacional hasta el 11 de septiembre del año 1923, año en que falleció. 6 Decreto 1000 de 1891 “Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional” 7 <i>Reseña Histórica Policía Nacional de Colombia – Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”.</i> 8 www.policia.gov.co/sites/default/files/publicaciones-institucionales/cuaderno-historico-edición-12.pdf 9 www.senalememoria.co/piezas/130-anos-de-policia-nacional-colombiana 10 www.policia.gov.co/sites/default/files/publicaciones-ins8tucionales/cuaderno-historico-edicion-12.pdf 11 Sobre el particular la obra “La Policía Nacional entre normas y conflictos”.- 2019, hace un decantado relato socio jurídico, respecto a “establecer con precisión cuáles han sido los contextos constitucionales y legales que enmarcaron la actuación de la Policía Nacional durante las diferentes fases del conflicto armado sin carácter internacional en Colombia y, desde allí, describirlos e interpretarlos para lograr una adecuada contextualización desde una perspectiva teórica y real que aporte al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (en adelante, SJVRN) creado en Colombia y que conllevará el mejoramiento continuo institucional, dentro de un proceso de transformación que puede resultar paradigmático si se sabe valorar y potenciar”. Esta obra permite dirimir desde lo macro y hasta lo micro, “qué ha sido la Policía Nacional en medio del remolino de normas y conflictos de toda índole, que se repiten una y otra vez”. 12 https://enciclopedia.banrepccultural.org/index.php?8tle=Deogracias_Fonseca_Espinosa/hNps://www.ecured.cu/Deogracias_Fonseca_Espinosa 13 www.policia.gov.co/sites/default/files/publicaciones-institucionales/cuaderno-historico-edicion-12.pdf 14 Dirección de Talento Humano en cifras – Un análisis desde la estadística descriptiva/Décadas Institucionales. 2025 15 A finales de los años 80 y principios de los 90 el país atravesaba por uno de sus momentos de mayor violencia política. Cuatro candidatos presidenciales fueron asesinados. El magnicidio de Luis Carlos Galán, candidato por el Nuevo Liberalismo, convocó una marcha de donde surgió el movimiento estudiantil de 1989, uno de los más grandes e influyentes que ha existido en el país. Este movimiento congregó a miles de estudiantes de universidades y colegios públicos y privados. Juntos impulsaron una “séptima papeleta” para las elecciones locales de 1990. La idea era, por medio del mandato popular, otorgarle facultades especiales al presidente para convocar una Asamblea Constituyente y reformar así la constitución de 1886. Al no ser una votación oficial, la Registraduría no imprimió los cartones y se negó a contabilizar los votos, por lo cual no tuvo efectos jurídicos. Sin embargo, y gracias a que los periódicos asumieron la labor de imprimir los tarjetones para que quienes quisieran participar los recortaran y los depositaran en las urnas, la propuesta logró un alcance nacional. Dos meses después, para las elecciones presidenciales del 27 de mayo y gracias a un decreto de ley expedido por el presidente Virgilio Barco, la “séptima papeleta” fue depositada nuevamente en las urnas y contabilizada por la Registraduría. Este hito marcaría el nacimiento de la Constitución de 1991. (https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/septima-papeleta-30-anos-del-movimiento-estudiantil) 16 Policía Nacional de Colombia – Una Historia a través del Lente Fotográfico - 2013 17 Constitución Política de Colombia, artículo 218. 18 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”. 19 Artículo 1 ibídem. 20 La Administración de Control de Drogas, conocida por su sigla como DEA, es la agencia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos dedicada a la lucha contra el contrabando y el consumo de drogas en los Estados Unidos, además del lavado de activos. 21 Dirección de Talento Humano en cifras – Un análisis desde la estadística descriptiva / Décadas Institucionales. 2025. Repositorio de información del Observatorio del Direcccionamiento del Talento Humano. 22 Producto de estas operaciones, fueron abatidos Martín Caballero, El Negro Acacio, alias Jota Jota, Tirofijo, Iván Ríos, Raúl Reyes y el Monojojoy. 23 Dirección de Talento Humano en cifras – Un análisis desde la estadística descriptiva/Décadas Institucionales. 2025

24 Dirección de Talento Humano en cifras – Un análisis desde la estadística descriptiva/Décadas Institucionales. 2025 25 https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-Nacional-lanza-la-Policia-del-Agua-cuerpo-especializado-en-la-proteccion-de-los-recursos-hidricos-241020.aspx 26 https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/#:~:text=El%20agua%20es%20esencial%20no,los%20ecosistemas%20y%20la%20educaci%C3%B3n. 27 Este aproximado se propone con responsabilidad, partiendo del análisis de las plantas de personal anual autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como del consolidado de uniformados que hacen parte de la Reserva Policial. 28 Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional". 29 https://www.instagram.com/directorpolicia/reel/C-WYS-pOpUL/?hl=es&coig_challenged=1 30 https://www.policia.gov.co/index.php/efatura-nacional-del-servicio-de-policia/dipro 31 Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) – EE. UU. 2. Agencia Estatal de Administración Tributaria del Reino de España 3. Policía Nacional de España 4. Guardia Civil - España 5. La Oficina de Investigación Criminal Aduanera de Alemania (ZKA) 6. Dirección General de la Aduana y Derechos indirectos de Francia 7. Policía Nacional Francia 8. Policía Federal Bélgica 9. Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá 10. SEACOP, proyecto de cooperación portuaria contra el tráfico marítimo 11. Dirección General de Seguridad Turquía 12. Policía Federal Australiana 13. Policía Nacional de los Países Bajos 14. Aduanas Países Nórdicos 32 Fuente: SIEDCO DIJIN (DIRAN) Datos extraídos el 10/01/2025, (corte del 01/01/2024 al 31/12/2024), información sujeta a variación. 33 memoriahistoricapolicia.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/07/libro-juridico-policia-entre-normas-y-conflictos_compressed.pdf 34 Referencia tomada de los textos de doctrina policial - TOMO 2.2 "MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES – MNVC" y ABC "MODELO DEL SERVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS", periodo 2014 – 2024 35 Reza entonces la oración patria: "Colombia patria mía, te llevo con amor en mi corazón, creo en tu destino y espero verte siempre grande, respetada y libre. En ti amo todo lo que me es querido, tus glorias, tú hermosura, mi hogar, las tumbas de mis mayores, mis creencias, el fruto de mis esfuerzos y la realización de mis sueños. Ser policía tuyo, es la mayor de mis glorias, mi ambición más grande, es llevar con honor el título de colombiano y llegado el caso, morir por defenderte". 36 Referencia tomada del libro "MÍSTICA CARABINERA – Historia y Memorias al Galope", 2023 / Evolución Histórica de la Especialidad de Carabineros. 37 Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera – 2016 punto 5.1.1.1 38 https://www.policia.gov.co/index.php/no8cia/una-institucion-renombre-mundial 39 Notas tomadas del libro "5 AÑOS PARA LA HISTORIA"- Sesenta logros de trascendencia en la Policía Nacional 2007 – 2012. 40 Cartilla "La Policía Nacional de Colombia – En la Protección del Ambiente y la Gestión del Cambio Climático". 41 Cartilla Modelo de Construcción de Paz – Aporte institucional a la reconciliación nacional.	X. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO PROYECTO DE LEY No. 059 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" "EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA" ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación y El Congreso de la República rindan público homenaje a la Policía Nacional de Colombia, declarando dicha institución como "Patrimonio de los Colombianos", en reconocimiento a su invaluable contribución en la construcción, consolidación y protección de la sociedad colombiana, a través de su servicio permanente y despliegue de capacidades en todo el territorio nacional. ARTÍCULO 2º. HONORES. Autorícese al Gobierno Nacional en conjunto con el Congreso de la República, para rendir honores a la Policía Nacional de Colombia, reconociendo como asunto de interés nacional el servicio público que presta esta institución, así como las buenas prácticas contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tales efectos, dispóngase que el Gobierno Nacional formule y ejecute una estrategia de participación ciudadana orientada a fortalecer el vínculo entre la comunidad y la Policía Nacional, promoviendo la confianza, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en la construcción del desarrollo nacional. ARTÍCULO 3º. DECLARATORIA. Reconózcase la institucionalidad representada en la Policía Nacional de Colombia y declárese "Patrimonio de los Colombianos", al ser considerada parte integral de la identidad histórica del país y por su aporte al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, la convivencia pacífica y la consolidación de la democracia. ARTÍCULO 4º. CONMEMORACIÓN. El 5 de noviembre de cada año se celebrará la fecha de conformación y organización de la Policía Nacional de Colombia. En dicha conmemoración, establézcase que las máximas autoridades administrativas del orden nacional y territorial realicen actos protocolarios que incluyan, como mínimo, la entonación del Himno de la Policía Nacional y la lectura del Código de Ética Policial.
PARÁGRAFO. Se autoriza al Gobierno Nacional y a las autoridades locales y territoriales para declarar el día 5 de noviembre como día cívico, en ejercicio de sus competencias legales y conforme a la normatividad vigente. ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. De los honorables Congresistas,  JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Ponente	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY No. 059 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación y El Congreso de la República rindan público homenaje a la Policía Nacional de Colombia, declarando dicha institución como "Patrimonio de los Colombianos", en reconocimiento a su invaluable contribución en la construcción, consolidación y protección de la sociedad colombiana, a través de su servicio permanente y despliegue de capacidades en todo el territorio nacional. ARTÍCULO 2º. HONORES. Autorícese al Gobierno Nacional en conjunto con el Congreso de la República, para rendir honores a la Policía Nacional de Colombia, reconociendo como asunto de interés nacional el servicio público que presta esta institución, así como las buenas prácticas contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tales efectos, dispóngase que el Gobierno Nacional formule y ejecute una estrategia de participación ciudadana orientada a fortalecer el vínculo entre la comunidad y la Policía Nacional, promoviendo la confianza, el respeto mutuo y la corresponsabilidad en la construcción del desarrollo nacional. ARTÍCULO 3º. DECLARATORIA. Reconózcase la institucionalidad representada en la Policía Nacional de Colombia y declárese "Patrimonio de los Colombianos", al ser considerada parte integral de la identidad histórica del país y por su aporte al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, la convivencia pacífica y la consolidación de la democracia. ARTÍCULO 4º. CONMEMORACIÓN. El 5 de noviembre de cada año se celebrará la fecha de conformación y organización de la Policía Nacional de Colombia. En dicha conmemoración, establézcase que las máximas autoridades administrativas del orden nacional y territorial realicen actos protocolarios que incluyan, como mínimo, la entonación del Himno de la Policía Nacional y la lectura del Código de Ética Policial. PARÁGRAFO. Se autoriza al Gobierno Nacional y a las autoridades locales y territoriales para declarar el día 5 de noviembre como día cívico, en ejercicio de sus competencias legales y conforme a la normatividad vigente. ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 04 de Sesión de esa fecha.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República	Comisión Segunda Constitucional Permanente Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025 AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, AL PROYECTO DE LEY No. 059 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE A LA POLICÍA NACIONAL, LA DECLARAN PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República
--	--

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2025 SENADO

por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., agosto 29 de 2025. Doctor ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Mesa Directiva Comisión Segunda Constitucional Permanente HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Ciudad Referencia: Informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República al proyecto de ley No. 139 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Respetado Señor Presidente: En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Honorable Senado de la República, por su digno conducto y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado al proyecto de ley No. 139 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Cordialmente,  JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Ponente	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY No. 139 de 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 1. TRÁMITE LEGISLATIVO El presente proyecto de ley es de iniciativa congresional. Fue radicado en la Secretaría General del Senado el 5 de agosto de 2025 y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1422 de 2025 Senado. Mediante oficio CSE-CS-0444-2025 del 15 de agosto de 2025, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente notificó la designación del ponente. La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1459 de 2025 Senado. En sesión del martes 26 de agosto de 2025, la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado discutió y aprobó el proyecto en primer debate, sin modificaciones al texto propuesto. 2. OBJETO La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, en reconocimiento a su esfuerzo, sacrificio y contribución al servicio de la Nación, con ocasión de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación. Para tal fin, se autoriza la gestión, organización y realización de actos conmemorativos, así como la acuñación y emisión de una especie monetaria con fines conmemorativos, en el marco del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025. 3. ARTICULADO El articulado del proyecto de ley está conformado por cuatro (4) disposiciones, incluyendo la relativa a su vigencia, así: ARTÍCULO 1º. Objeto. ARTÍCULO 2º. Actos conmemorativos. ARTÍCULO 3º. Autorización para la acuñación y emisión de una especie monetaria conmemorativa.
--	---

ARTÍCULO 4°. Vigencia y derogatorias.

4. EXPOSICION DE MOTIVOS

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL HOMENAJE, LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y LA MONEDA CONMEMORATIVA

La presente iniciativa busca rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia en el marco de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación, como un reconocimiento a los hombres y mujeres que, con sacrificio y compromiso, han servido a la patria desde el aire. Su labor ha sido decisiva no solo en el ámbito militar, sino también en el apoyo a operaciones humanitarias, evacuaciones médicas, transporte logístico en zonas apartadas y atención de emergencias derivadas de desastres naturales. Estos aportes evidencian que la Aviación del Ejército constituye un componente estratégico en la defensa del territorio y en el fortalecimiento de la presencia estatal en regiones históricamente marginadas.

La autorización para la realización de actos conmemorativos y la emisión de una moneda metálica conmemorativa se fundamenta en el deber del Estado de preservar la memoria institucional y de rendir tributo a quienes han contribuido a la seguridad y el desarrollo nacional. Tales actos no solo reafirman la importancia histórica de esta unidad, sino que además fomentan valores patrióticos, fortalecen el vínculo entre ciudadanía y Fuerzas Militares y promueven la apropiación de la historia como parte de la identidad colectiva. La moneda conmemorativa, más allá de su valor numismático, será un símbolo tangible de gratitud nacional y un instrumento pedagógico que permitirá transmitir a las nuevas generaciones el legado de la Aviación del Ejército.

De esta manera, el homenaje propuesto trasciende lo estrictamente militar para convertirse en un acto con profundo sentido cultural, social y pedagógico. La conmemoración de los treinta años de reactivación de la Aviación del Ejército es una oportunidad para reconocer su legado, honrar a quienes han servido en sus filas y abrir espacios de participación ciudadana en torno a la memoria histórica. Con ello, el Congreso de la República cumple su función de exaltar hechos y entidades que han marcado la vida nacional, fortaleciendo al mismo tiempo la cohesión social y reafirmando el compromiso del Estado con sus Fuerzas Militares y con la construcción de paz.

4.2. CONTEXTO HISTÓRICO

Los esfuerzos por tener una aviación militar propia se remontan al principio del siglo XX cuando la máquina voladora demostraba su poder en los cielos europeos en la primera guerra mundial. Ante el interés del Club Colombiano de Aviación CAA, el poder legislativo nacional decreta la Ley 15 del 7 de septiembre de 1916 encaminada a formar una comisión de Oficiales del regimiento colombiano en temas militares. En su artículo 7º se ordena la formación de aviadores para el Ejército y el establecimiento de una Escuela de Aviación.

En el gobierno de Marco Fidel Suárez se reconoce la importancia del poder aéreo y su importancia en la solución a los planteamientos tácticos de futuras misiones. Es así como el 31 de diciembre de 1919 se expide la ley 126 la cual creaba una Escuela Militar y se dictaban medidas sobre aviación.

El decreto 357 de marzo 11 de 1921 organizó la quinta arma del Ejército en desarrollo de la Ley 126 de 1919.

La inauguración y organización de la Escuela Militar de Aviación, se reglamenta a través del decreto 2247 del 23 de diciembre de 1920.

En el municipio de Flandes, Tolima, fue inaugurada la Escuela Militar de Aviación el 15 de febrero de 1921 y estaba conformada por personal idóneo en los talleres de mecánica y con los oficiales del Ejército Nacional, coronel Gabriel Páramo como director y mayor Félix Castillo Mariño en el cargo de subdirector.

El gobierno de Marco Fidel Suarez contrató los servicios de René Guichard, líder de una misión francesa encargada de la instrucción y mantenimiento de las aeronaves para dirigir estos procesos en la Escuela Militar de Aviación.

Las aeronaves adquiridas en Francia y ensambladas en la Escuela, que se utilizaron para la formación como material de vuelo, fueron:

- Un monomotor Caudron G. 3, para entrenamiento primario, equipado con un motor Le Rhone, de 80 caballos de fuerza.
- Un avión Nieuport, monoplano de combate.
- Un bimotor G-4.

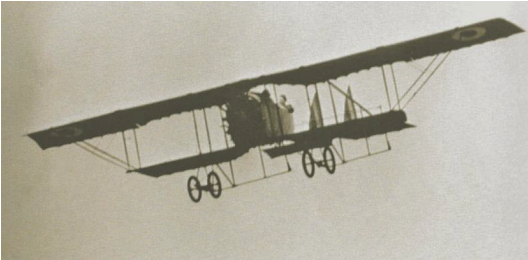


Ilustración 1. Cuadron G.3. Fuente: Gustavo Arias de Greiff, archivo fotográfico personal (obra de dominio público)

En 1927, el gobierno considera que el arma de aviación no cuenta con suficiente personal para su servicio y progreso, por lo que dictamina en el decreto 602 del 4 de abril de 1927, la organización de una Compañía de Aviación del Ejército.

Después de establecida el arma, los cadetes en formación hacen la mejor muestra de aprendizaje, al realizar un vuelo en escuadrilla sobre Bogotá con aviones piloteados por el Mayor Pichillody y el Alférez Daza. El 15 de abril de ese año, se gradúa la primera promoción de la Escuela Militar de Aviación de Madrid, Cundinamarca con personal del Ejército Nacional.

Mediante la ley 102 de 1944 se estableció que todos los efectivos y departamentos que constituían la Aviación Militar del Ejército, conformarían la Fuerza Aérea Nacional. De esta manera pasó de ser un Arma Táctica del Ejército Nacional a ser una Fuerza Militar¹

En los primeros meses de 1995, se produce la intensificación del conflicto y con ello, el aumento de las operaciones de las FF.MM., que hacen necesaria la reactivación del Arma de Aviación del Ejército. Como resultado de lo anterior, a través del Decreto 1422 del 25 de agosto de 1995 se propicia la reactivación del Arma de Aviación Ejército²

Una vez reactivada y creada la División de Aviación de Asalto Aéreo, mediante Resolución 1685 de 2012, consagra el 29 de septiembre como el día del Arma de Aviación del Ejército Nacional así:

ARTÍCULO 1º. Consagrar el día 29 de septiembre de cada año, como el día del Arma de Aviación del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 2º. Anualmente, las unidades del Arma de Aviación del Ejército Nacional, en sus guarniciones dispondrán la solemne celebración de este día³

5. LÍNEA DE TIEMPO DEL CONTEXTO HISTÓRICO

Se adjunta la línea de tiempo porque permite evidenciar los hitos más relevantes de la aviación del ejército: su creación, la reactivación ocurrida hace 30 años, las misiones estratégicas cumplidas en defensa de la soberanía y en apoyo a la población civil, así como los aniversarios y reconocimientos previos.



LEY 126 DE 1919

Se introduce en el Ejército la Aviación, que constituiría la quinta arma.

¹ Ley 102 de 1944. "Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre organización y mando en las Fuerzas Militares"
² Decreto 1422 de 1995. "Por el cual ordena la organización del arma de la aviación del Ejército Nacional." Disponible en <https://www.sun-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1284162>
³ Resolución 1685 de 2012. "Por el cual se consagra el 29 de septiembre como el día del Arma de Aviación del Ejército".



DECRETO 2247 DE 1920

Organiza la Escuela Militar de Aviación, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 126 de 1919.



15 DE FEBRERO 1921

Se inaugura la Escuela Militar de Aviación del Ejército al mando del Coronel Gabriel Páramo como director.



15 DE ABRIL 1927

Se gradúa la primera promoción de la Escuela Militar de Aviación en Madrid – Cundinamarca.



LEY 102 DE 1944

Determinó que todos los efectivos y departamentos de la Aviación Militar formarían la Fuerza Aérea Nacional y la Aeronáutica Civil.



DECRETO 1422 DE 1995

Reactivación de la Aviación del Ejército.



03 DE SEPTIEMBRE 1997

Se adquieren los primeros helicópteros UH-60L y MI-17, y se inicia la construcción de hangares y la torre de control en Tol



02 DE JULIO DE 2008

Con aeronaves de la Aviación del Ejército se logra la liberación de 15 secuestrados en desarrollo de la operación Jaque.



03 DE SEPTIEMBRE 2009

Se crea la División de Aviación de Asalto Aéreo y se establece su organización.



RESOLUCIÓN 1685 DEL 2012

Se consagra el 29 de septiembre como el día del Arma de Aviación del Ejército Nacional en honor al glorioso Arcángel San Miguel.

6. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política, en su artículo 150, numeral 15, faculta al Congreso de la República para “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria”⁴. En virtud de esta atribución, es plenamente procedente que el legislador reconozca la labor de los miembros de la Aviación del Ejército Nacional, quienes han servido a la Nación en procura de la defensa y seguridad del territorio.

Ahora bien, en lo que respecta a la moneda conmemorativa, corresponde al Banco de la República el ejercicio exclusivo de la banca central, lo que incluye la regulación y emisión de la moneda legal⁵. La Ley 31 de 1992 establece que el Banco de la República ejerce de forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir billetes y monedas, y precisa que podrá disponer la acuñación de monedas de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, siempre que estén previstas en leyes especiales⁶. En igual sentido, el Decreto 2520 de 1993, en su artículo 7^o, reitera que la emisión de moneda legal es competencia exclusiva del Banco.

La jurisprudencia constitucional ha delimitado la relación entre las funciones del Congreso y las competencias del Banco de la República. La Corte Constitucional ha sostenido que el Congreso no puede ordenar la emisión de moneda —por ser competencia exclusiva de la autoridad monetaria—, pero sí puede establecer, en ejercicio de su facultad de decretar honores, la determinación de efigies, nombres o símbolos que tengan carácter conmemorativo u honorífico en los billetes o monedas. En estos casos, la intervención del legislador no altera la política monetaria ni afecta el poder adquisitivo de la moneda, sino que se limita a señalar una expresión tangible de homenaje público.

En consecuencia, la autorización que se propone en este proyecto de ley es constitucionalmente viable, en tanto el Congreso no invade las competencias propias e indelegables del Banco de la República, sino que ejerce su atribución de decretar honores a través de la inclusión de símbolos

conmemorativos en una emisión que corresponde materializar a la Junta Directiva del Banco dentro de sus competencias técnicas y monetarias.

7. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El Congreso de la República ha acudido en varias oportunidades a esta figura jurídica para rendir homenajes mediante la emisión de monedas o billetes conmemorativos. Entre los principales antecedentes se destacan los relacionados en la exposición de motivos:

Ley	Título	Articulado
Ley 1741 de 2015	“Por medio de la cual la nación rinde honores a la memoria del nobel Gabriel García Márquez”.	Artículo 5°. La emisión próxima que se haga de uno de los billetes o monedas del Banco de la República tendrá en una de sus caras la figura del premio nobel de literatura, Gabriel García Márquez.
Ley 1710 de 2014	“Por la cual se rinden honores a la Santa Madre Laura Montoya Upegui, como ilustre santa colombiana”.	Artículo 5°. Emitase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura.
Ley 1683 de 2013	“Por la cual la nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”.	Artículo 6°. Autorícese al Banco de la República la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.
Ley 1599 de 2012	“Por medio de la cual la nación rinde honores a la memoria del Expresidente Alfonso López Michelsen”.	Artículo 8°. La emisión de uno de los próximos billetes del Banco de la República tendrá en una de sus caras la figura del Expresidente Alfonso López Michelsen.
Ley 425 de 1998	“Por la cual la nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de “El Exploratorio Nacional”	Artículo 2°. Como homenaje perenne a su memoria y para efectos de conmemorar los 50 años de la desaparición física del ilustre servidor público, ordénase una serie de eventos, acciones y proyectos que permitan consolidar el paradigma de Jorge Eliécer Gaitán, así: (“ d) El Banco de la República, diseñará y emitirá un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulará en todo el

Ley	Título	Articulado
		territorio nacional a partir del 9 de abril de 1998. ⁷
Ley 275 de 1996	“Por la cual se autoriza al Banco de la República para participar en la emisión de series internacionales de moneda de oro o de plata con fines conmemorativos o numismáticos”.	Autorízase al Banco de la República para que acuñe en el país o en el exterior una moneda de oro o de plata de curso legal, con fines conmemorativos o numismáticos, correspondiente a la segunda serie iberoamericana de monedas conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América. El Banco de la República podrá ponerla en circulación y distribuirla en Colombia o en el exterior, directamente o por contrato, con propósitos numismáticos. La Junta Directiva del Banco de la República determinará el monto de la emisión, el valor facial de la moneda, las condiciones y precios de venta, sus aleaciones y demás características.

8. COMENTARIOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Mediante oficio JD-S-CA-10461-2025, del 25 de agosto de 2025, el Banco de la República presentó comentarios al articulado del proyecto, en los cuales solicita:

- Sustituir la expresión “moneda tipo joya” por “especie monetaria” (Ley 31 de 1992).
- Evitar que el proyecto limite la autonomía del Banco de la República, ya que las características de la moneda (aleación, valor, precio, emisión) son competencia exclusiva del Banco.
- Aclarar que las monedas conmemorativas no se venden, sino que se intercambian por su valor facial en las sedes del Banco.

⁴ Declarado exequible. Corte Constitucional, sent., agosto 19 de 1998. M. P. José Gregorio Hernández Galindo. Disponible en [http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-432-98.htm]

- Utilizar la expresión técnica “especie monetaria con fines conmemorativos”, lo que permite que el Banco decida si será moneda o billete, así como sus características y fecha de circulación, de acuerdo con la Junta Directiva.

El Banco de la República respalda la conmemoración, pero propone ajustes técnicos y jurídicos para garantizar coherencia con la Constitución, la Ley 31 de 1992 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

9. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Texto aprobado en primer debate en Senado	Texto propuesto para segundo debate	Modificación propuesta
ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, en reconocimiento a su esfuerzo, sacrificio y contribución al servicio de la Nación, con ocasión de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación. Para tal fin, se autoriza la gestión, organización y realización de actos conmemorativos, así como la acuñación y emisión de una moneda metálica conmemorativa, en el marco del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, en reconocimiento a su esfuerzo, sacrificio y contribución al servicio de la Nación, con ocasión de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación. Para tal fin, se autoriza la gestión, organización y realización de actos conmemorativos, así como la emisión de una especie monetaria conmemorativa, la cual podrá consistir en una moneda, en el marco del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025.	Se incluye la expresión técnica “especie monetaria con fines conmemorativos”, en reemplazo de “la acuñación y emisión de una moneda metálica conmemorativa”.
ARTÍCULO 3º. AUTORIZACIÓN PARA LA ACUÑACIÓN Y EMISIÓN DE MONEDA CONMEMORATIVA. Autorícese al Banco de la República para acuñar y emitir una moneda conmemorativa, en reconocimiento y exaltación de los 30 años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, con motivo del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025.	ARTÍCULO 3º. ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria conmemorativa, la cual podrá consistir en una moneda, en reconocimiento y exaltación de los treinta (30) años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, con motivo del aniversario que se celebrará el 29 de	El título del artículo refleja el lenguaje técnico que se debe utilizar: “Especie monetaria con fines conmemorativos”, reemplazando “Autorización para la acuñación y emisión de moneda conmemorativa”. Se ajusta el parágrafo 1º. y 2º. con el fin de respetar la autonomía del Banco de la República.
Parágrafo 1º. La moneda tipo joya será un símbolo de gratitud hacia los		

soldados aviadores, destacando su valentía y compromiso. Con alas desplegadas y la silueta de un aviador en acción, evocará el espíritu de ser las alas en las botas de los soldados. Esta pieza honrará su legado y el papel de la aviación como fuerza que extiende el poder del Ejército desde el aire, al servicio de la patria que convirtió su marcha en vuelo. En su esencia, también llevará el sello espiritual de la consagración a San Miguel Arcángel, patrono de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.	septiembre de 2025.	
Parágrafo 2º. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda metálica conmemorativa serán determinadas por el Banco de la República, con base en la información suministrada y en coordinación con la División de Aviación Asalto Aéreo.	Parágrafo 1º. La especie monetaria conmemorativa, será un símbolo de gratitud hacia los soldados aviadores, exaltando su valentía y compromiso, y honrando su legado, así como el papel de la aviación como fuerza que proyecta el poder del Ejército desde el aire, al servicio de la patria que convirtió su marcha en vuelo.	Parágrafo 2º. El valor facial, condiciones y demás características de la especie monetaria conmemorativa, serán determinadas por el Banco de la República.

10. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, por su naturaleza conmemorativa, no implica la creación de nuevas instituciones, estructuras administrativas ni programas permanentes que demanden apropiaciones adicionales en el Presupuesto General de la Nación. Su objeto se limita a rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia en el marco de los treinta (30) años de su reactivación, autorizando la gestión y organización de actos conmemorativos y la acuñación de una moneda metálica de carácter simbólico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley que genere impacto fiscal debe acompañarse de su correspondiente análisis⁸. En este caso, el alcance del proyecto no altera el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni comporta la asunción de obligaciones permanentes para la Nación, sino que se inscribe dentro de las denominadas “leyes de honores”, ampliamente reconocidas por la jurisprudencia constitucional como expresiones

⁸ Ley 819 de 2003 - Gestor Normativo - Función Pública

válidas de la potestad del legislador para preservar la memoria colectiva y rendir homenajes a instituciones y personalidades.

La Corte Constitucional, en sentencias como la C-1113 de 2004, la C-985 de 2006⁹, la C-1197 de 2008 ¹⁰y la C-441 de 2009, ha señalado que las autorizaciones de gasto en este tipo de proyectos no constituyen una orden imperativa para el Ejecutivo, sino que tienen el carácter de títulos jurídicos habilitantes. En virtud del principio de separación de poderes (artículos 113 y 345 de la Constitución), corresponde al Congreso autorizar el gasto y al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definir su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con la disponibilidad fiscal y las prioridades de la política pública¹¹.

En consecuencia, el presente proyecto se ajusta plenamente al marco normativo vigente, toda vez que no impone obligaciones fiscales ineludibles, respeta la competencia del Ejecutivo en materia presupuestal y se limita a autorizar la realización de actividades conmemorativas de carácter simbólico. Por tanto, se concluye que no existe impacto fiscal y su trámite no vulnera los principios de sostenibilidad y disciplina fiscal previstos en la Constitución y la Ley 819 de 2003.

11. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

La Ley 5ª de 1992 (artículos 286 y ss.)¹² y la Ley 2003 de 2019 establecen que los congresistas deben manifestar los posibles conflictos de interés que puedan afectar la independencia y transparencia de su participación en los debates legislativos¹³.

En el caso bajo examen, el proyecto de ley tiene un carácter general, institucional y simbólico, dirigido a rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia con ocasión de sus 30 años de reactivación. No crea beneficios económicos directos ni asignaciones contractuales en favor de congresistas, familiares o terceros identificables. Tampoco se deriva de su aprobación un aprovechamiento particular o individualizable que pudiera configurar un beneficio privado para quienes intervienen en su trámite.

Sin embargo, debe resaltarse que, en aplicación del principio de autoevaluación previsto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, cada congresista conserva la obligación de valorar individualmente si concurre en su caso un interés directo que pueda afectar su imparcialidad. En tal eventualidad, debe declararse impedido y corresponde a la respectiva célula legislativa decidir sobre la procedencia de dicho impedimento.

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-985 de 29 de noviembre de 2006. M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA. Disponible en [http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-985-06.htm].

¹⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1197 de 4 de diciembre de 2008. M. P.: NILSON PINILLA PINILLA. Disponible en [http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1197-08.htm].

¹¹ https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-3/articulo-345

¹² LEY 5 DE 1992

¹³ Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_2003_2019]

Por lo anterior, puede afirmarse que, de manera general, el proyecto no genera conflictos de interés para quienes participen en su discusión y votación, sin perjuicio de que cada congresista evalúe y manifieste, en ejercicio de su responsabilidad política y ética, los eventuales impedimentos que estime pertinentes.

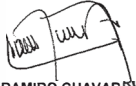
12. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se propone a la Plenaria del Honorable Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de Ley No. 139 de 2025 Senado, “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones”, acogiendo el texto propuesto.

De los honorables Senadores,


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

Ponente

13. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO PROYECTO DE LEY No. 139 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" "EL CONGRESO COLOMBIA, DECRETA" ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, en reconocimiento a su esfuerzo, sacrificio y contribución al servicio de la Nación, con ocasión de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación. Para tal fin, se autoriza la gestión, organización y realización de actos conmemorativos, así como la emisión de una especie monetaria conmemorativa, la cual podrá consistir en una moneda, en el marco del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025. ARTÍCULO 2º. ACTOS CONMEMORATIVOS. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiar los recursos presupuestales necesarios que puedan desarrollar todas las actividades requeridas para la organización de la conmemoración de los treinta (30) años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional. ARTÍCULO 3º. ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria conmemorativa, la cual podrá consistir en una moneda, en reconocimiento y exaltación de los treinta (30) años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, con motivo del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025. PARÁGRAFO 1º. La especie monetaria conmemorativa, será un símbolo de gratitud hacia los soldados aviadores, exaltando su valentía y compromiso, y honrando su legado, así como el papel de la aviación como fuerza que proyecta el poder del Ejército desde el aire, al servicio de la patria que convirtió su marcha en vuelo. PARÁGRAFO 2º. El valor facial, condiciones y demás características de la especie monetaria conmemorativa, serán determinadas por el Banco de la República.	ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. De los honorables congresistas,  JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Ponente
TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY No. 139 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CONGRESO COLOMBIA DECRETA ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, en reconocimiento a su esfuerzo, sacrificio y contribución al servicio de la Nación, con ocasión de la conmemoración de los treinta (30) años de su reactivación. Para tal fin, se autoriza la gestión, organización y realización de actos conmemorativos, así como la acuñación y emisión de una moneda metálica conmemorativa, en el marco del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025. ARTÍCULO 2º. ACTOS CONMEMORATIVOS. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiar los recursos presupuestales necesarios que puedan desarrollar todas las actividades requeridas para la organización de la conmemoración de los treinta (30) años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional. ARTÍCULO 3º. AUTORIZACIÓN PARA LA ACUÑACIÓN Y EMISIÓN DE MONEDA CONMEMORATIVA. Autorícese al Banco de la República para acuñar y emitir una moneda conmemorativa, en reconocimiento y exaltación de los 30 años de la reactivación de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, con motivo del aniversario que se celebrará el 29 de septiembre de 2025. Parágrafo 1º. La moneda tipo joya será un símbolo de gratitud hacia los soldados aviadores, destacando su valentía y compromiso. Con alas desplegadas y la silueta de un aviador en acción, evocará el espíritu de ser las alas en las botas de los soldados. Esta pieza honrará su legado y el papel de la aviación como fuerza que extiende el poder del Ejército desde el aire, al servicio de la patria que convirtió su marcha en vuelo. En su esencia, también llevará el sello espiritual de la consagración a San Miguel Arcángel, patrono de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia. Parágrafo 2º. La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda metálica conmemorativa serán determinadas por el Banco de la República, con base en la información suministrada y en coordinación con la División de Aviación Asalto Aéreo. ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 04 de Sesión de esa fecha.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, AL PROYECTO DE LEY No. 139 de 2025 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA REACTIVACIÓN DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.



OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República



MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 469 2025 DE SENADO, 412 DE 2024 DE CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del
municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes
y dicta otras disposiciones.

Bogotá, Agosto de 2025 Honorable Senador JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA Presidente Comisión Segunda Senado de la República Asunto: Informe de ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley No. 469 2025 Senado - 412 de 2024 de Cámara, "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones". En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del H. Senado, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta y dentro del término establecido para tal efecto, rindo informe de PONENCIA POSITIVA para SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Ley No. 469 2025 Senado - 412 de 2024 de Cámara, "Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones". Cordialmente  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ. Senador de la República	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO NO. 469 2025 SENADO - 412 DE 2024 DE CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES". I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY El proyecto, de iniciativa del Representante a la Cámara H.R. JULIO ROBERTO SALAZAR PÉRDOMO, fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 29 de octubre de 2024 y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1869-2024C. El día 26 de febrero de 2025 fue debatida y aprobada en primer debate en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes por unanimidad de los asistentes, la ponencia presentada por la H.R. Juana Carolina Londoño Jaramillo, y la H.R. Luz Ayda Pastrana Loaiza. El día 8 de abril de 2025, las Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño Jaramillo, y Luz Ayda Pastrana Loaiza presentaron ponencia para segundo debate, la cual fue aprobada por la plenaria de la Cámara de Representantes y publicada en la Gaceta del Congreso No 577 de 2025. El texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes fue publicado en la Gaceta del Congreso No 880 de 2025. En cumplimiento de la designación que hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del H. Senado, mediante oficio No. CSE-CS-0383-2025 de manera atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de ponencia positiva para primer debate. El proyecto de Ley fue aprobado por la Comisión Segunda de Senado de la República en sesión realizada el día 20 de agosto de 2025. II. OBJETO - Conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes.
---	---

- Rendir público homenaje a los habitantes de San José de Cabrera por su invaluable aporte al progreso y desarrollo del municipio a lo largo de estos 113 años de existencia.
- Exaltar los valores de trabajo, solidaridad, visión de futuro y amor por la tierra que han caracterizado históricamente a los habitantes del municipio de San José de Cabrera.
- Destacar el progresivo desarrollo económico, social y cultural que ha alcanzado el municipio de San José de Cabrera gracias al esfuerzo tesonero de sus gentes.
- Reconocer en San José de Cabrera un ejemplo para el país en materia de productividad agropecuaria, sostenibilidad ambiental, equidad social y compromiso ciudadano con su territorio.
- Apoyar e impulsar el desarrollo social, económico, educativo, cultural y ambiental de San José de Cabrera, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN

La historia de los municipios en Colombia es un reflejo de la riqueza cultural, social y económica que conforma la diversidad de nuestra nación. Cada uno de estos entes territoriales posee una identidad única y una historia que merece ser celebrada y preservada. En este contexto, el municipio de San José de Cabrera, ubicado en el departamento de Cundinamarca, emerge como un símbolo de tenacidad, cultura y desarrollo que merece un reconocimiento especial.

San José de Cabrera, como muchos otros municipios en Colombia, ha enfrentado desafíos significativos a lo largo de su historia. Sin embargo, a pesar de las adversidades, sus habitantes han demostrado una resiliencia admirable y han contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural de Cundinamarca y del país. Es imperativo reconocer su historia y legado, así como impulsar acciones que promuevan su progreso continuo.

La conmemoración de los 113 años de la fundación de San José de Cabrera no solo servirá como un acto de reconocimiento a la historia y la cultura local, sino que también impulsará el turismo y el comercio en la región, generando beneficios económicos y sociales para sus habitantes. Este proyecto de ley

municipio en honor al General Cabrera, quien participo en la guerra junto al General Rafael Uribe Uribe.

Se le dio el nombre de San José de Cabrera en primer lugar por el nombre de los donantes del terreno y en segundo lugar por la quebrada que pasa a su lado y desemboca en el río Sumapaz. Hacia 1920 había mas de 1000 colonos propietarios con título que se acogieron a las disposiciones del Código Fiscal de 1912 y de las Leyes 45 y 71 de 1917, que consagraron el derecho de propiedad a los cultivadores de tierras baldías que tuviessen en ellas labranza y casa.



Su creciente población la hizo convertir en corregimiento de Pandi, su cabecera en 1913, al año siguiente abrió la primera escuela de la que fue maestría Ana Tulia de Garavito, la cual en 1921 se dividió en dos, una de niñas y otra de niños. Por ordenanza no 36 de 7 de julio de 1937 se creo la Inspección Departamental de policía y se fijaron sus límites. Esta ordenanza fue reglamentada por Decreto 201 de marzo 10 de 1861. Por Decreto 673 de 11 de agosto de 1937 se estableció la inspección a partir del 1º de septiembre siguiente.

Por Decreto 540 del 10 de julio de 1939 se ratificó su funcionamiento y con la Ordenanza No. 79 de 29 de noviembre de 1963 el municipio de Cabrera fue segregado de Pandí con los mismos linderos de la inspección. El 4 de enero fue inaugurado el municipio por el Gobernador Dr. Fernando Urdaneta Laverde y por el Obispo de la Diócesis de Girardot Monseñor Ciro Alfonso Gómez Serrano. Por Decreto No 40 del 11 de enero de 1964 se organizó el funcionamiento del Municipio, quedando incluido en la zona administrativa del municipio de Fusagasugá.

representa un compromiso con la preservación de nuestra herencia cultural y con el fortalecimiento de los lazos que unen a las comunidades de Colombia.

HISTORIA

No se conoce con certeza la ubicación del poblado aborigen, pero se sabe que, en la época precolombina, parte del territorio del actual municipio de Cabrera estuvo habitado por los indígenas Sutagaos y por los Muisca, que estaban emparentados étnicamente con los Sutagaos.

El difícil acceso a ciertas zonas no permitió que durante la colonia española los visitantes de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá llegaran hasta los caseríos de Machamba y Sumapaz, tampoco pudieron llegar los encomenderos de Pandi. A finales del Siglo XIX y a comienzo Siglo XX, entre los años 1899 a 1902 se desató la llamada Guerra de los Mil Días, en ese momento el país contaba con una población aproximadamente de 4.000.000 de habitantes y el resultado final dejó por lo menos 80.000 a 100.000 muertos. Los factores que conllevaron a este enfrentamiento fueron de carácter político, económico, social y religioso.



Hasta antes de la Guerra de los Mil Días, el territorio total de San José de Cabrera perteneció a la familia Pardo Rocha, pero luego de la guerra, el territorio fue reorganizado y el 30 de agosto de 1911 fue fundado el municipio de San José de Cabrera por los señores Urias Romero Rojas, José Romero Rojas, Lino Palacios, Fidel Baquero y Aurelio Hilario, quienes le colocaron el nombre al

La dinámica social y la desigualdad en la tenencia de la tierra aunada a su ubicación geográfica tan especial, involucro a la población del municipio de Cabrera en el conflicto armado, no solo de la época, sino que ha marcado de manera dolorosa la historia reciente

SAN JOSE DE CABRERA

Cabrera, oficialmente conocido como San José de Cabrera, es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, ubicado en la provincia del Sumapaz, en el suroriente de Cundinamarca, a 144 km al suroccidente de Bogotá. El municipio es conocido como Cuna de Paz.

Se ha referenciado a Cabrera como un lugar de paso al alto de Sumapaz y lugar de refugio para guerrilleros liberales combatientes de la guerra de los mil días, y a partir de allí un escenario dantesco de lucha por la sobrevivencia, la tierra y los intereses de los campesinos colonos.

Lo único que se conoce oficialmente de la fundación del municipio es este párrafo que desconoce la historia prehispánica en este punto de la región y que carece de la comprensión del contexto.



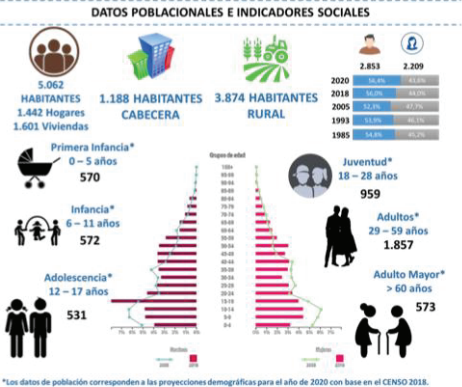
"Formado hacia 1910 por colonos de las montañas del alto Sumapaz. No se conoce con certeza alguna tradición de caserío aborigen, pero se supone que allí habitaron los Sutagaos. Respecto a su nombre, según la tradición viene del apellido de un General de la Guerra de los Mil Días".

CARACTERIZACIÓN DE MUNICIPIO

- POBLACIÓN

De acuerdo con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 efectuado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la siguiente es la composición poblacional del municipio para el año 2020.

Figura 8. Datos poblacionales del Municipio de Cabrera para el año de 2020



Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 y proyecciones demográficas (DANE, 2020)

De acuerdo con la información extraída del Censo Nacional Poblacional y de Vivienda de 2018, es posible comparar a través de la estructura poblacional con la estructura demográfica del municipio para el año 2005, permitiendo inferir que la población de Cabrera tiene dinámicas demográficas diferentes, por ejemplo que las tasas de fertilidad han disminuido, lo que implica que las bases de las poblaciones mas jóvenes se han reducido entre las dos mediciones de los censos, por lo tanto las poblaciones maduras ahora son significativas en la composición municipal, reflejando que hay una población económicamente activa a la cual se le debe acercar servicios de educación, calificación del talento y opciones para su inclusión productiva.

De igual manera la población envejecida comienza a ser significativa por que implica en pensar escenarios de protección social adaptables a esta población. La tabla muestra el peso porcentual para cada grupo poblacional que conforma el municipio:

Tabla 16. Peso porcentual para cada grupo poblacional que conforma el municipio.

Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud*	Adultos	Adulto Mayor
11,26%	11,30%	10,49%	18,95%	36,69%	11,32%

Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 y proyecciones demográficas (DANE, 2020)
*Para la población de Juventud, si bien se comprende entre 14 a 28 años, para evitar la duplicidad con la población adolescente, se toma el rango entre 18 a 28 años, en el capítulo de juventud se tomará completo.

En cuanto a la composición por sexo, en los últimos años prevalece la composición masculina y la población femenina muestra escenarios de reducción, consideración que puede ser reflejo de procesos de migración a centros de desarrollo económico, recomposición familiar en otros municipios u oportunidades de estudio, específicamente para el año 2020, la población masculina corresponde al 56,4% frente a un 43,6% de composición femenina, lo que es contrario a la tendencia del país.

En cuanto a su localización sigue siendo importante la población asentada en las áreas rurales del municipio que corresponden al 76,5% de la población y las viviendas en esta área representan el 74,4% del total de estas en el municipio.

Tabla 17. Personas, Hogares y Viviendas por área y desagregación

Personas	Total	%	Año variable
Personas	5.062	100	2020
Personas Cabecera	1.188	23,47	2020
Personas Rural	3.874	76,53	2020
Hogares	Total	%	Año variable
Hogares Total	1.442	100	2018
Hogares Cabecera	401	27,81	2018
Hogares Rural	1.041	72,19	2018
Viviendas	Total	%	Año variable
Viviendas Total	1.601	100	2018
Viviendas Cabecera	409	25,55	2018
Viviendas Rural	1.192	74,45	2018

Fuente. Elaboración propia con datos del Censo 2018 (DANE, 2020)

Respecto del Índice de Riesgo de Victimización, este apoya a la implementación de acciones preventivas en materia de garantía de no repetición en línea con lo dispuesto por el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El IRV tiene como propósito servir de insumo para ser utilizado en la comparación de niveles de riesgo de victimización en el municipio y a nivel comparativo, así como servir de instrumento para el análisis en la toma de decisiones de política pública.

El IRV para el municipio de Cabrera para el año 2019, plantea las siguientes estimaciones para sus dimensiones, donde llama la atención como el IRV y la dimensión de amenazas presentan al municipio en la posición departamental número 1.

Tabla 26. Índice de Riesgo de Victimización – Municipio de Cabrera

Índice de Riesgo de Victimización (IRV)	Año	Valor	Posición Dptal.	Clasificación
IRV - Cabrera	2019	0.305	1	Medio
Dimensiones IRV	Año	Valor	Posición Dptal.	Clasificación
Dimensión Vulnerabilidad	2019	0.682	5	Medio Alto
Dimensión Victimización	2014	0.176	8	Medio Bajo
Dimensión Amenazas	2019	0.812	1	Alto

Fuente. Elaboración propia con datos de la Red Nacional de Información (UARIV, 2020)

- UBICACIÓN GEOGRAFICA

Se encuentra ubicado al suroeste del Departamento de Cundinamarca, a los 3°59' de latitud norte y 74°29' de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, el Municipio de Cabrera, tiene una temperatura promedio de 15° C, cuenta con cuatro cuencas hidrográficas que vierten su caudal al Río Sumapaz. Limita por el Norte con los Municipios de Venecia y San Bernardo; por el Sur con los Departamentos del Huila, Tolima y Meta; por el oriente con Bogotá, por el Occidente con el Departamento del Tolima y se encuentra a 144 KM de distancia de la capital Bogotá.

El territorio cuenta con un potencial hídrico significativo, dado que se encuentra geográficamente ubicado en el macizo y gran cuenca del Río Sumapaz, con cuatro cuencas hidrográficas que vierten su caudal al Río Sumapaz.

Tabla 1. Cuencas hidrográficas y principales tributarios del municipio de Cabrera

Cuenca	Area (ha)	Principales tributarios
Rio Medio Sumapaz	16.423,90	Quebrada La Machamba. Quebrada Berlin Quebrada Santa Lucía Quebrada Santa Rita
Alto Sumapaz	8.568,48	Casi todos sus tributarios nacen en el páramo o en sus estribaciones; entre estos se encuentran las cañadas Limeta, Colora, Alisos, las Águilas; y las quebradas Curubitos, Los Pueblos, Gorda, la Maleza, la Gredosa y Canadá.
Quebrada Negra	8.138,86	Quebrada Bolsa Grande.
Rio Pilar	1.104,35	Sus principales tributarios nacen en el páramo o en sus estribaciones, los principales son el río San Juan, el río Pilar, y las quebradas Paquillo, Naveta, Bélgica y Tres Esquinas.

Fuente. EOT Cabrera (2002), INCODER (2013).

- DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

La división territorial del municipio cuenta con una parte urbana de 4 hectáreas y una extensión total de 449 km2 equivalentes al 1,98% del total del Departamento de Cundinamarca, con predominio rural del 99.78%, dividida en el centro poblado y 16 veredas siendo las veredas mas extensas Las Águilas, Santa Rita y Peñas Blancas y las mas pequeñas La Cascada, Bajo Ariari y San Isidro, como se muestra en el siguiente cuadro:

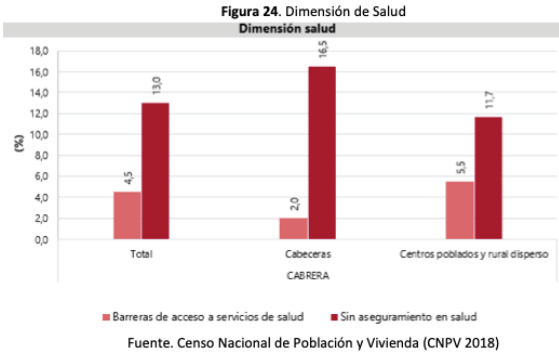
Área Rural	
Vereda	Extensión Hectáreas
Santa Lucía	2.398.25
Vereda Hoyerías	2.849.80
Vereda Santa Rita	5.442.91
Vereda Paquillo	2.671.42
Santa Marta	3.066.85
Núñez	3.298.85
Quebrada Negra	2.898.87
Peñas Blancas	3.373.37
Pueblo Viejo	2.453.21
San Isidro	1.840.31
Alto Ariari	2.699.00
Bajo Ariari	999.27
La Playa	2.493.60
La Cascada	793
Canadá	2.849.80
Las Águilas	7.127.00

- EDUCACIÓN

La dimensión de condiciones de educativas muestra el indicador de bajo logro educativo como el mas duro en esta dimensión, a la vez que es el segundo mas critico a nivel municipal con intensidades importantes en las dos áreas con un mayor peso hacia las áreas de centro poblado y rural disperso. En cuanto al indicador de analfabetismo es el séptimo en importancia critica a nivel municipal, referenciando que para el área rural el 13,6% de los hogares se encuentran privados en este indicador, lo que señala que al menos una persona de 15 años o mas no sabe leer y escribir, mientras que en la cabecera a incidencia corresponde al 6,5% para este indicador.

- SALUD

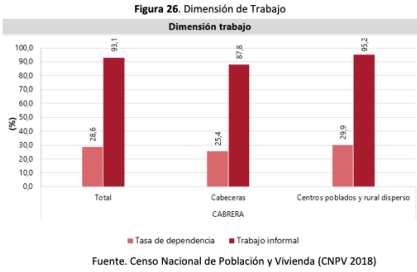
La dimensión de salud, compuesta por dos indicadores identifica como la Afiliación al SGSSS como el mas critico de este componente y el sexto a nivel municipal, de manera particular, llama la atención como es en la cabecera donde se encuentra localizada la mayor incidencia de los hogares donde algún de sus miembros no esta asegurado en salud, para la zona rural la incidencia es del 11,7%. En cuanto al indicador de Barreras de accesos a servicios de salud este ocupa el puesto 11 dentro de los 11 indicadores a nivel municipal y se considera mayoritariamente en los dominios de centro poblado y rural disperso con una incidencia del 5,5% de hogares en donde alguna persona con necesidad sentida no acudió al medico general, especialista, odontólogo, terapeuta o institución de salud para tratar el problema.



- TRABAJO

La dimensión de trabajo compuesta por dos indicadores identifica a la privación de "trabajo informal" como la de mayor criticidad a nivel municipal con una tasa de 93,1% de los hogares del total municipal y el de mayor criticidad en este conjunto de indicadores. Por lo tanto, se considera en privación un hogar en donde menos del 100% de la población económicamente activa (personas en edad de trabajar que trabajan o están buscando empleo) tienen trabajo formal. La mayor criticidad se experimenta en el área de centro poblado o rural con una incidencia del 95.2% de los hogares mientras que en la cabecera el déficit es del 87,8%.

El otro indicador corresponde a la "Tasa de Dependencia", en donde se considera privado un hogar en donde haya por lo menos una persona económicamente activa en desempleo de larga duración (mas de 12 meses), este indicador es el cuarto a nivel municipal. Los hogares en la zona rural experimentan mas de esta privación con una incidencia en estas áreas del 29,9% y en las cabeceras del 25,4%.



- ECOLOGIA

El Municipio de Cabrera esta representado por dos ecosistemas muy definidos como son el Páramo y sus diferentes componentes y el Bosque Alto Andino, estos se encuentran altamente intervenidos, por cuanto su uso ha sido totalmente descontrolado, el paramo en ganadería extensiva, y los bosques en tala y quemas para ampliar la frontera agrícola.

Páramo: este ecosistema constituye uno de los elementos de mayor importancia natural para la producción del agua, no solamente debido a su conformación

edáfica, condiciones climáticas y vegetación, si no que adema están interrelacionadas biológicamente con el bosque alto andino o bosque de niebla el cual actúa como esponja natural, capaz de regular los caudales y en general el régimen hídrico.

Bosque Alto Andino: La intervención antrópica ha sido también muy alta, la perdida de especies maderables valiosas como el cedro amarillo, salvia amarilla. Esto permite prever la importancia de desarrollar programas y proyectos en materia ambiental pendientes a las recuperaciones de este ecosistema. El bosque alto andino ha sufrido procesos de alteración en sus principales componentes, es así como la disminución de los agentes diseminadores de semilla, quienes se encuentran parcialmente extintos, ha conllevado a una paralización en el tiempo de desarrollo de los ecosistemas.

- ECONOMIA

- La ganadería participa con el 6,4% del total de Cundinamarca, en una extensión de 65.862 Has y una producción lechera equivalente al 4,5% departamental.
- En avicultura, la provincia tiene una importante participación departamental del 48,7% siendo los municipios de Fusagasugá y Silvania los mas representativos.
- La porcicultura a nivel departamental colabora con el 14.2% con municipios como Silvania, Fusagasugá y Arbeláez.
- La provincia produjo en su mejor momento 60.950 Kg de carne de pescado, con especies como mojarra roja, cachama y carpa.

- COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Tabla 6. Cobertura de Servicios Públicos a nivel municipal a corte de 2018.

Componente	% Cobertura Urbano	% Cobertura Rural	% Municipal
Acueducto	99.22	12.63	36.78
Alcantarillado	94.52	1.82	27.68
Energía Eléctrica	100.0	87.17	90.75
Gas	81.20	1.11	23.45
Internet	13.32	0.51	4.08
Recolección de Basuras	98.96	1.52	28.70

Fuente. CNPV 2018. Elaboración Propia

CABRERA – ZONA DE RESERVA CAMPESINA

La historia de San José de Cabrera, un municipio ubicado en el departamento de Cundinamarca, Colombia, esta estrechamente relacionada con su transformación en una Zona de Reserva Campesina. Para comprender plenamente este proceso, es necesario explorar tanto la historia de la región como el concepto de Zona de Reserva Campesina (ZRC).

San José de Cabrera, es un pequeño municipio de Cundinamarca, ha experimentado una historia marcada por la agricultura y el trabajo campesino. La economía de la región históricamente ha dependido en gran medida de la producción agrícola, con cultivos como maíz, papa, cebolla y tomate. La labor agrícola ha sido una parte integral de la vida de los habitantes de San José de Cabrera durante generaciones.

A pesar de su rica tradición agrícola, la región también ha enfrentado desafíos, incluyendo la falta de acceso a tierras adecuadas, la presión de actividades económicas a gran escala y la necesidad de preservar los modos de vida campesinos. Estos desafíos llevaron a la comunidad a buscar soluciones que permitieran proteger sus formas de vida, recursos naturales y cultura.

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) son áreas geográficas designadas en Colombia para la protección y promoción de las actividades agrícolas y campesinas. Estas zonas tienen como objetivo fundamental preservar la cultura campesina, mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y promover la agricultura sostenible. El concepto de ZRC surge de la Ley 160 de 1994, que reconoce la importancia de garantizar la tierra y los recursos para los campesinos y comunidades rurales.

La transformación de San José de Cabrera en una Zona de Reserva Campesina representa un hito importante en la historia del municipio y de Colombia. Esta designación se basa en el reconocimiento de la rica tradición agrícola de la región y el deseo de protegerla y fortalecerla. Algunos de los elementos claves de las ZRC de San José de Cabrera pueden incluir:

- **Reforma Agraria:** la creación de la ZRC puede estar vinculada a procesos de reforma agraria que buscan distribuir la tierra de manera mas equitativa entre los campesinos y comunidades rurales, promoviendo la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.
- **Participación Comunitaria:** el establecimiento de la ZRC involucra la participación de la comunidad local en la toma de decisiones relacionadas

con el uso de la tierra y los recursos naturales. Esto fortalece la autodeterminación de la comunidad y su capacidad para gestionar su propio desarrollo. - Sostenibilidad Agrícola: La ZRC puede promover practicas agrícolas sostenibles que respeten el entorno natural y reduzcan el impacto ambiental, al tiempo que mantienen la producción de alimentos de alta calidad. - Preservación Cultural: la designación como ZRC puede incluir medidas para preservar y promover la cultura campesina local, incluyendo tradiciones, costumbres y practicas agrícolas ancestrales. La transformación de San José de Cabrera en una Zona de Reserva Campesina refleja un esfuerzo conjunto de la comunidad y el gobierno para proteger y promover un modo de vida campesino y arraigado en la tradición y la sostenibilidad. Esta iniciativa se enmarca en el reconocimiento de la importancia de las comunidades rurales y su contribución a la diversidad cultural y alimentaria de Colombia. De esta manera la declaratoria como Zona de Reserva Campesina implicaría: - Reconocer legalmente la vocación agropecuaria que ha caracterizado históricamente a este municipio. Sus tierras presentan un alto potencial para desarrollar actividades agrícolas y ganaderas sostenibles. - Proteger la propiedad de la tierra en manos de campesinos cabrerunos. La ZRC garantizaría que no se concentrará la tierra en pocos terratenientes. - Fomentar la economía solidaria y asociatividad entre los campesinos. Se busca fortalecer sus capacidades organizativas y productivas. - Establecer limites al tamaño de la propiedad rural. De esta forma se evita el acaparamiento de tierras. - Apoyar con asistencia técnica, capacitación y recursos la producción agropecuaria sostenible. - Mejorar vías terciarias y condiciones de vivienda rural que potencien la competitividad del agro en Cabrera.	- Proveer bienes públicos como educación, salud, recreación para mejorar la calidad de vida de los campesinos. LUGARES CARACTERISTICOS DE SAN JOSE DE CABRERA El municipio de San José de Cabrera inicialmente se estableció como un refugio de inmigrantes colonos y de guerrillas liberales. La paz, la independencia y el ensueño de esas tierras tuvo que ser defendido con diversas estrategias, que incluían la lucha civil armada, las columnas de pueblos marchando inanes por infranqueables montes, cañones y cerros de la cortina. Todo el siglo estuvo marcado por un singular esfuerzo por mantener una paz alcanzada entre innumerables hostilidades. Sin lugar a dudar referenciar los lugares característicos de este municipio revelará lo que hay detrás de los hechos y personajes¹. En los archivos y documentos se han encontrado una serie de lugares característicos del municipio²: - Petroglifos: Se encuentran ubicados en la salida de Cabrera hacia el páramo, lo que evidencia que este lugar era una puerta ancestral para ascender al paramo por el cañón del río Sumapaz, que se le conocía con el nombre de Sutagá y que servía de enclave entre las poblaciones indígenas de Pueblo Viejo, vereda de Cabrera que antecede al páramo y Doa, nombre Sutagao en donde se ubica el actual municipio de Venecia. - Cueva de la Quebrada Santa Rita: Sitio ubicado a 10 minutos del casco urbano en donde acamparon por primera vez el General de la República Cabrera y sus soldados, los cuales recorrían la región buscando fuertes áreas geográficas adecuadas para la resistencia liberal en la guerra de los Mil Días que azoto la nación a finales del siglo XIX y comienzos del Siglo XX. - Santa Lucia: Esta fue la primera finca sobre el territorio que comprende el casco urbano, se encontraba en posesión de Urías Romero, uno de los ¹ Lugares de Memoria de municipio de Cabrera desde una perspectiva pedagógica social – Bryan Esteban Cifuentes Herrera. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjCqfDCrNr9AhX_TTABHZVLDCEQFnoECAwQAAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.uis.edu.co%2Findex.php%2Frevistacyp%2Farticle%2Fdownload%2F7421%2F7666%2F36225&usq=AOvVaw0Qe6VtUMIOiquwJs_mVwwcQ ² De turismo por Cabrera. http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/CUNDINAMARCA/MUNICIPIOS/CABRERA/CABRERA.htm
soldados del General Cabrera, el cual volvió junto con otras familias a fundar el pueblo. Desde el punto donde inicia esta vereda, inicia el casco urbano, la entrada principal del pueblo y la vía a Santa Rita y las veredas del Norte y nororienté del municipio³. - Finca Cabrera: Es una de las primeras fincas tomadas en posesión por José Romero, se le puso en honor al general que tanto recorrió esa región con ellos en plena guerra. Varias partes de esta finca fueron donadas por José Romero para la construcción de sitios públicos como el cementerio, la iglesia y la plaza principal. - Iglesia Principal: Con la puesta de la primera piedra, se oficia la ceremonia, encabezadas por el padre Mazo, el mismo que dos años antes bautizaría el pueblo de San Bernardo. La iglesia fue bautizada con el nombre de San José de Cabrera, y a través del acta se legitima la fundación de Cabrera, pasado a ser corregimiento del municipio de Pandi, de donde veía el cura Mazo. - Puente sobre el Río Sumapaz: Este puente fue inicialmente de tablas soportad con cables, elaborado por los campesinos colonos para unir las veredas de Quebrada negra y Núñez con el caso urbano, y que unía las carreteras que venían del sur oriente del Tolima hacia el Alto del Sumapaz. Por este puente cruzaron innumerables refugiados de la época de primera violencia con Laureano Gómez y con la segunda de Gustavo Rojas Pinilla. Cruzaron también las columnas guerrilleras de Salomón Cuellar alias “Vencedor” y Marco Jiménez alias “Tominejo”, para la entrega en la plaza principal, cuando esta aun no existía el 13 de junio de 1953. Este puente fue reconstruido en hierro, con un estilo moderno en 1964, año en el que tiene su primer alcalde y alcanza la categoría de municipio. - Vuelta de la lucha: Lugar ubicado a dos kilómetros del casco urbano vía Quebrada Negra, se llama así por la primera batalla en la que perdió Gustavo Rojas Pinilla, al perder 300 hombres a manos de las guerrillas de Juan de la Cruz Varela, que se reorganizaron, luego de las hostilidades y bombardeos perpetrados por Pinilla en la Región de Cabrera y Villarrica. En esta ocasión se unen las guerrillas de Tarzan, de Villarrica e Icononzo. ³ Historia del Municipio de Cabrera – Cundinamarca. http://www.cabrera-cundinamarca.gov.co/municipio/historia-del-municipio-de-cabrera-cundinamarca	- Pista de aterrizaje militar en Pueblo Viejo: lugar hecho por Gustavo Rojas Pinilla del que salían los aviones y la artillería para bombardear la región, tuvo que ser abandonado por las innumerables bajas al ejercito. Por otra parte, es menester recordar varios locales del centro del municipio como La Caja Agraria, el cuartel de la policía y la alcaldía, que fueron destruidos en una toma guerrillera de los frentes 52 y 55 de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) el 22 de agosto de 1997. Posteriormente la alcaldía se transformo, la estación de policía quedo ubicado en la esquina de la caja agraria, reforzándola con túneles, ocupando la mitad de la cuadra. Hoy día se evidencian vestigios de algunas paredes de aquel acontecimiento, y es tan reciente que muchas personas lo recuerdan vivamente. Existen otros lugares periurbanos como el Barrio Simón Bolívar, la única urbanización de interés social del municipio, ubicado a la salida al paramo. El divino niño, sitio religioso ubicado a la entrada del municipio en donde actualmente hay un barrio que inicialmente fue una invasión. FESTIVIDADES - Festival del Retorno: se lleva a cabo en el mes de junio, y tiene como propósito atraer a los cabrerunos que han salido del municipio para que entren en contacto con sus orígenes ancestrales. - Festival Folclórico y Reinado del Frijol: Tiene lugar en el mes de agosto, junto con el Día del Campesino, el Aniversario del Municipio y el Reinado Infantil. - Aniversario del Municipio: Se realiza al mismo tiempo que el Festival Folclórico y el Día del Campesino. - Día del Campesino: Se celebra del 28 al 30 de agosto y en esta conmemoración se les rinde homenaje a los campesinos cabrerunos.  Cabrera, Cundinamarca

IMPORTANCIA DE CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA. Los 113 años de fundación de San José de Cabrera representan un hito histórico que merece ser exaltado y conmemorado, no solo para rendir homenaje a quienes hicieron posible la fundación de este municipio, sino también para reivindicar el invaluable legado de un municipio que con trabajo, tenacidad y profundo amor por su terruño, ha sabido labrar su propio destino y asegurar mejores condiciones de vida para sus habitantes. Esta conmemoración reviste una importancia particular debido a su capacidad para rendir homenaje a la historia y cultura de la región, así como para reflexionar sobre su legado y significado en el contexto colombiano. - Preservación de la historia local: una de las razones fundamentales para conmemorar los 113 años de fundación de San José de Cabrera radica en la preservación de la historia local. Cada municipio tiene una historia única que merece ser documentada y transmitida a las generaciones futuras. La conmemoración de los aniversarios históricos es una oportunidad para rescatar los relatos, documentos y tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de San José de Cabrera. - Reconocimiento a los fundadores y habitantes: Sin duda la conmemoración del aniversario de fundación es también un acto de reconocimiento a los fundadores y a todos los habitantes que a lo largo de los años han contribuido al desarrollo y crecimiento de San José de Cabrera. Rendir homenaje a aquellos que, a menudo en circunstancias difíciles, forjaron la identidad y la comunidad de este municipio es un gesto de gratitud y aprecio - Promoción del turismo y desarrollo económico: La conmemoración de aniversarios históricos puede tener un impacto positivo en el turismo y el desarrollo económico de la región. - Reflexión sobre el futuro: además de mirar hacia el pasado, la conmemoración de los 113 años de San José de Cabrera es una oportunidad para reflexionar sobre el futuro del municipio. Los desafíos y oportunidades que enfrenta la comunidad en la actualidad pueden ser abordados a la luz de su historia y valores fundamentales. Esto impulsa la planificación y el desarrollo sostenible. La conmemoración de los 113 años de la fundación de San José de Cabrera en Cundinamarca es un acto cargado de significado histórico y cultural. Más allá de	las festividades y celebraciones, esta conmemoración es un homenaje a la identidad y la historia de la región, un reconocimiento a sus habitantes y una oportunidad para reflexionar sobre su futuro. La importancia de este proyecto reside en su capacidad para fortalecer la cohesión social, preservar el patrimonio cultural y promover el desarrollo sostenible de San José de Cabrera. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY Los beneficios que traería la aprobación de este proyecto de ley para conmemorar los 113 años de la fundación de San José de Cabrera son: - La Ley permitiría realizar un justo reconocimiento a la historia y cultura de San José de Cabrera, exaltando los valores y tradiciones de sus habitantes que han estado presentes desde la fundación de este municipio. - Al institucionalizar este reconocimiento a través de una ley de la república, se asegura la preservación de la memoria histórica de San José de Cabrera y se crea un legado para que las nuevas generaciones valoren sus raíces. - La celebración anual de este aniversario atraería mayor turismo al municipio, lo que se traduciría en oportunidades económicas para la región. El turismo cultural se vería especialmente beneficiado. - Los recursos autorizados por la ley para proyectos de interés público permitirían mejorar vías, parques, equipamientos educativos, de salud y de servicios públicos en beneficio directo de los habitantes. - La ley enaltecerá el sentido de pertenencia e identidad de los habitantes de San José de Cabrera al sentir que la nación reconoce la importancia de su municipio. Esto fortalece los lazos comunitarios. - El municipio obtendría mayor visibilidad y proyección a nivel nacional, lo que puede atraer mas inversión y oportunidades de desarrollo. Se convertiría en un referente de las tradición y cultura. CONCLUSIONES. El municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca representa un invaluable legado histórico y cultural que amerita ser exaltado y conmemorado en su aniversario número 113, rindiendo un merecido homenaje
a la laboriosidad y visión de futuro de sus habitantes, quienes con esfuerzo conjunto han logrado posicionar a este municipio como uno de los mas importantes de la provincia. Los valores de solidaridad, amor por la tierra, compromiso con el progreso y trabajo incansable que tradicionalmente se han caracterizado a los habitantes de San José de Cabrera, se ven reflejados en los avances económicos, sociales y culturales alcanzados por este municipio en mas de un siglo de existencia, por que resulta oportuno que la Nación se sume a la conmemoración de tan significativo aniversario. Al institucionalizar este proyecto de ley con la celebración anual de la fundación de San José de Cabrera, se rinde un merecido tributo a la historia y al esfuerzo colectivo de toda una comunidad por labrar su propio destino, a la vez que se asegura la preservación de su invaluable patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, los recursos autorizados para obras de interés público contribuirán a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La aprobación de este proyecto no solo enaltecerá la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes de este municipio, sino que proyectará a San José de Cabrera como un ejemplo nacional de productividad, sostenibilidad, equidad y compromiso ciudadano con el desarrollo colectivo. Sin duda conmemorar 113 años de existencia de San José de Cabrera mediante la presente ley constituye un acto de estricta justicia histórica. IV. CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES SOBRE LAS LEYES DE HONORES O DE RECONOCIMIENTO. La sentencia C-817 de 2011[115] hizo una síntesis de las reglas jurisprudenciales sobre las leyes de honores. Allí se señalaron los siguientes aspectos: “La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: 1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas ‘... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad’. 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su	expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, esta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos”. Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a ‘decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria’ y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.’ 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Cumplimiento de criterios jurisprudenciales. El presente proyecto de ley presenta una serie de disposiciones dirigidas conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje a sus habitantes A continuación, se expone brevemente de qué forma se cumplen los parámetros dispuestos por la Corte Constitucional para este tipo de proyectos de ley. 1. Reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente: como se encuentra en el artículo 1, el propósito es reconocer y vincularse a la celebración de un hecho histórico el cual corresponde a los 100 años de fundación del municipio de Mistrató. 2. Singular o particular: el proyecto de ley atiende a una situación particular como es la conmemoración de la fundación del municipio de Mistrató. Adicionalmente, las obras o proyectos pretendidos o propuestos van en línea de generar progreso con ocasión de la celebración. 3. Libertad del legislador para adoptar las disposiciones a favor del exaltado o exaltados. La Corte ha dispuesto que, en el marco del reconocimiento,

es el Legislador quien puede definir las acciones concretas. En este proyecto de ley se dispone a vincular al Congreso a esta celebración, lo cual se materializa en el acto de expedición de la ley y en la autorización al gobierno para que considere la inversión en obras necesarias para el municipio que celebra su centenario. Aquí no se dispone de modificaciones, ni de ajustes a aspectos presupuestales de la Nación, ni de las entidades territoriales. Tampoco se crean erogaciones permanentes que tengan un impacto fiscal. Expuestos los criterios de la Corte Constitucional, contrastado con el objeto y desarrollo de los artículos del proyecto de ley, se evidencia que cumple con dichos parámetros, lo cual sustenta la posición de avanzar con ponencia positiva para primer debate en la Comisión Segunda del Senado de la República. V. IMPACTO FISCAL El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” Es importante resaltar que, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003: • “Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad • legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco	Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, las cargas de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recaen sobre el Ministro de Hacienda. Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente.” Por su parte la Sentencia C-162 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el alcance y la naturaleza de las leyes de honores en relación con los municipios. Estas leyes, según el artículo 150, numeral 15 de la Constitución, están destinadas a “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”. Sin embargo, la Corte ha interpretado que estas leyes también pueden exaltar hechos, lugares o instituciones que merecen reconocimiento público, promoviendo valores alineados con los principios constitucionales. En estos términos, precisamos, que este proyecto de ley no define una disponibilidad específica, o monto exacto para destinarlo al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, está debidamente estructurado, dándole la posibilidad al poder ejecutivo para que realice los actos de reconocimiento en el marco de la ley, sin que sea un imperativo de orden presupuestal. Finalmente, el Ministerio de Hacienda mediante oficio con Radicado: 2-2025-046427 Bogotá D.C., 29 de fecha julio de 2025 presento Comentarios al texto aprobado en segundo debate de la presente iniciativa, indicando que “ los gastos que produce esta iniciativa para la Nación, relacionados con conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, podrán ser atendidos con recursos que serán incorporados al Presupuesto General de la Nación en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía y previa selección, de acuerdo a lo dispuesto para los Proyectos de Inversión del Banco Nacional de Programas y Proyectos, de que trata el Decreto 111 de 1996”.
VI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés para los ponentes, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. VII. PROPOSICIÓN Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Congresistas que integran la plenaria del Senado de la República dar SEGUNDO DEBATE y aprobar el Proyecto de Ley No. 469 2025 Senado - 412 de 2024 de Cámara, “<i>Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones</i>” Conforme al texto propuesto. Cordialmente,  ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ. Senador de la República Ponente	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 469 2025 SENADO - 412 DE 2024 DE CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje publico a sus habitantes. ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca al ser una Zona de Reserva Campesina (ZRC) y dispensa agrícola de vital importancia para el departamento y el País, resalta su ardua labor en la protección del Páramo del Sumapaz, la superación de las causas de los conflictos sociales, la generación de las condiciones para el logro de la paz y la justicia social y exalta las virtudes de sus habitantes y sus aportes al desarrollo social y económico del país ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional, para que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, asigne en el Presupuesto General de la Nación y, a través del Sistema de Cofinanciación, destine las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social que promuevan el desarrollo regional y benefician a la comunidad del municipio de San José de Cabrera, en el departamento de Cundinamarca. Para tales efectos, se priorizarán las siguientes iniciativas:

1. Recuperación de la malla vial en el casco urbano del municipio de San José de Cabrera. 2. Construcción y dotación de un Centro de Memoria Histórica de la Lucha Agraria. 3. Implementación de proyectos agrarios especiales y productivos. 4. Mantenimiento del puente vehicular sobre el río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari. ARTÍCULO 4º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley autorícese al Gobierno Nacional la celebración de contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de San José de Cabrera, así como realizar los créditos, contracreditos y traslados presupuestales a que haya lugar. ARTÍCULO 5º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y las autoridades locales implementará un programa integral para el fortalecimiento de la educación rural en el municipio de San José de Cabrera. Este programa incluirá la construcción de nuevas infraestructuras educativas, la dotación de recursos tecnológicos y la formación continua para docentes en áreas rurales. ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Con el propósito de preservar los ecosistemas del páramo, se autoriza al Gobierno Nacional a diseñar e implementar un plan de manejo ambiental en el municipio de San José de Cabrera. Este plan incluirá la reforestación de áreas afectadas, la creación de corredores biológicos, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Asimismo, se fomentará la participación comunitaria en la vigilancia y protección de los recursos naturales. ARTÍCULO 7º. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD RURAL. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá implementar un plan de mejoramiento de la infraestructura vial y de conectividad digital en San José de Cabrera. Se <td> priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales. ARTÍCULO 8º. DESARROLLO CULTURAL Y TURISTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional. ARTÍCULO 9º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ. Senador de la República Ponente </td>	priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales. ARTÍCULO 8º. DESARROLLO CULTURAL Y TURISTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional. ARTÍCULO 9º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ. Senador de la República Ponente
TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY No. 469 de 2025 Senado – 412 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES". EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje publico a sus habitantes. ARTÍCULO 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca al ser una Zona de Reserva Campesina (ZRC) y dispensa agrícola de vital importancia para el departamento y el País, resalta su ardua labor en la protección del Páramo del Sumapaz, la superación de las causas de los conflictos sociales, la generación de las condiciones para el logro de la paz y la justicia social y exalta las virtudes de sus habitantes y sus aportes al desarrollo social y económico del país ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional, para que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, asigne en el Presupuesto General de la Nación y, a través del Sistema de Cofinanciación, destine las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social que promuevan el desarrollo regional y beneficien a la comunidad del municipio de San José de Cabrera, en el departamento de Cundinamarca. Para tales efectos, se priorizarán las siguientes iniciativas: 1. Recuperación de la malla vial en el casco urbano del municipio de San José de Cabrera.	2. Construcción y dotación de un Centro de Memoria Histórica de la Lucha Agraria. 3. Implementación de proyectos agrarios especiales y productivos. 4. Mantenimiento del puente vehicular sobre el río Sumapaz, en el tramo que comunica el casco urbano con las veredas San Isidro y Ariari. ARTÍCULO 4º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley autorícese al Gobierno Nacional la celebración de contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación y el municipio de San José de Cabrera, así como realizar los créditos, contracreditos y traslados presupuestales a que haya lugar. ARTÍCULO 5º. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación y las autoridades locales implementará un programa integral para el fortalecimiento de la educación rural en el municipio de San José de Cabrera. Este programa incluirá la construcción de nuevas infraestructuras educativas, la dotación de recursos tecnológicos y la formación continua para docentes en áreas rurales. ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Con el propósito de preservar los ecosistemas del páramo, se autoriza al Gobierno Nacional a diseñar e implementar un plan de manejo ambiental en el municipio de San José de Cabrera. Este plan incluirá la reforestación de áreas afectadas, la creación de corredores biológicos, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. Asimismo, se fomentará la participación comunitaria en la vigilancia y protección de los recursos naturales. ARTÍCULO 7º. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD RURAL. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá implementar un plan de mejoramiento de la infraestructura vial y de conectividad digital en San José de Cabrera. Se priorizará la rehabilitación de vías terciarias y la ampliación de la cobertura de internet en las zonas rurales. ARTÍCULO 8º. DESARROLLO CULTURAL Y TURISTICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, en coordinación el Ministerio de Cultura, a promover y financiar proyectos que impulsen el desarrollo cultural y turístico en el municipio de San José de Cabrera. Estos proyectos incluirán la creación de rutas turísticas que resalten la historia y la cultura local, la construcción de centros culturales y museos, y la organización de eventos culturales de alcance regional y nacional. ARTÍCULO 9º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 03 de Sesión de esa fecha.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGUEZ PIRAQUIVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República Comisión Segunda Constitucional Permanente Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025 AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, AL PROYECTO DE LEY No. 469 de 2025 Senado – 412 de 2024 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 113 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGUEZ PIRAQUIVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República
--

CONTENIDO

Gaceta número 1617 - Miércoles, 3 de septiembre de 2025

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda en la Plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley número 59 de 2025 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje a la Policía Nacional, la declaran patrimonio de los colombianos y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe de ponencia para segundo debate modificaciones propuestas, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda en la Plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley número 139 de 2025 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.....	10
Informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda al Proyecto de Ley número 469 2025 Senado, 412 de 2024 de Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.....	15